

PROYECTO



**PRESUPUESTOS
GENERALES
DEL ESTADO
2000**

**INTRODUCCIÓN
Y ESTRUCTURAS
PRESUPUESTARIAS**

Depósito Legal: M-37432-1999

I.S.B.N.: 84-476-0402-0

N.I.P.O.: 101-99-066-0

Elaboración: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

Imprime: V.A. Impresores, S.A.

Edita y Distribuye: Secretaría General Técnica

Centro de Publicaciones y Documentación del Ministerio de Economía y Hacienda
Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3. 28005 Madrid

Teléfono: 527 14 37 - Fax: 527 39 51

ÍNDICE

	Página
I. PRESENTACIÓN	5
II. EL PRESUPUESTO. CONCEPTO	9
III. CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	15
1. ARTICULADO	18
2. ESTADOS NUMÉRICOS	20
IV. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	23
V. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO: ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	31
1. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	33
2. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	36
VI. RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-UE	41
VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA A LAS CORTES GENERALES	47
1. SERIE ROJA	53
2. SERIE VERDE	57
3. SERIE AMARILLA	60
4. SERIE GRIS	62
VIII. RESÚMENES DEL PRESUPUESTO	65
IX. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS	77
1. ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS	83
2. ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS	101
3. ESTRUCTURA ORGÁNICA	117
4. ESTRUCTURA FUNCIONAL	131

X. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A LOS QUE SE APLICA EL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANÁLOGOS	151
XI. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL	159



PRESENTACIÓN

I. PRESENTACIÓN

Con el presente libro, *Introducción y Estructuras Presupuestarias*, que acompaña al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, se pretende facilitar el acercamiento a la materia presupuestaria. La variedad de matices y la voluminosa y compleja documentación que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado hace necesario clarificar cuestiones tales como qué contienen los presupuestos, quién puede gestionar y realizar los gastos, cómo se gasta y qué cuantías son las autorizadas.

Esta publicación comienza ofreciendo la definición del presupuesto y desarrolla a continuación aquellos conceptos básicos que surgen en torno a la institución presupuestaria. Dedicamos apartados separados al contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, al ámbito institucional de los mismos y a su estructura y a las relaciones financieras entre España y la Unión Europea. Aparece un esquema de la documentación que acompaña al proyecto de Presupuestos Generales del Estado, con una breve explicación de la información que recoge cada una de las publicaciones, y unos gráficos que resumen las grandes cifras del presupuesto para el año 2000.

Se cierra con el desarrollo de las estructuras presupuestarias en sus clasificaciones económica, orgánica y funcional y de los estados financieros que han de presentar los Organismos Autónomos que continúan rigiéndose en cuanto a su régimen presupuestario por la normativa propia de los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros y análogos, así como los propios de las Sociedades Estatales.

Este libro tiene el propósito de servir de ayuda para el manejo de la documentación presupuestaria, al ofrecer una guía completa y clara de su contenido, acompañada de la definición de las instituciones que la Ley de Presupuestos Generales del Estado regula.



EL PRESUPUESTO: CONCEPTO

II. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO

La actividad financiera pública tiene por objeto satisfacer determinadas necesidades sociales. El punto de partida es un proceso de toma de decisiones sobre la asignación que ha de hacerse de los recursos disponibles. Ello conforma en gran medida la política económica del Gobierno. El presupuesto es, además de exponente, instrumento imprescindible de esta política económica, la cual se desarrollará a través de las medidas concretas que aquél contiene.

Así pues, dentro del marco plurianual que el Gobierno contempla para el establecimiento de una determinada política fiscal y económica, se elaboran, para cada ejercicio, los Presupuestos Generales del Estado.

Además de ser el principal documento económico del ejercicio, su aprobación constituye uno de los más importantes acontecimientos de la actividad del Legislativo. Los Presupuestos Generales del Estado, a tenor de lo establecido en la Constitución, son elaborados por el Gobierno y se remiten a las Cortes Generales para su examen, enmienda y aprobación. Por tanto, se convierten en el resultado final de una estrategia de acción colectiva, definida en función de las relaciones entre las diversas fuerzas políticas y sociales del país.

Los Presupuestos Generales del Estado, elaborados por el Gobierno y aprobados por las Cortes se plasman jurídicamente en una Ley con unas características especiales, dada su singularidad. En primer lugar, desde el punto de vista formal, la propia Constitución regula el plazo de presentación del Proyecto de Ley a las Cámaras, y los Reglamentos de

ambas señalan la preferencia en su tramitación y las peculiaridades de ésta.

En este sentido, la Constitución establece también determinadas limitaciones al derecho de enmienda, ya que toda proposición o enmienda que suponga un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.

Desde la perspectiva material, la Ley de Presupuestos Generales del Estado posee un contenido mínimo, necesario e indisponible, constituido por la previsión anual de la totalidad de gastos e ingresos del sector público y del importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado. A ello puede unirse la regulación eventual de otras cuestiones, siempre que éstas tengan relación directa con las previsiones de ingresos y los gastos que integran los Presupuestos o con su ejecución. Existe un límite constitucional al posible contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y es que a través de ésta no podrán crearse nuevos tributos y sólo será posible la modificación de los existentes cuando su respectiva ley así lo establezca.

El Tribunal Constitucional, como se detalla en el capítulo de este libro dedicado a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, ha clarificado qué materias referidas a la política económica del Gobierno no pueden ser reguladas por esta Ley, las cuales en los últimos ejercicios han venido siendo recogidas en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El análisis del contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado ha de hacerse, en su caso, conjuntamente con esta llamada Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para obtener una visión global de las decisiones adoptadas en el ámbito de la política económica.

La definición de los Presupuestos Generales del Estado, que el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria establece en su artículo 48, es la siguiente:

- 1. Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión conjunta, cifrada y sistemática de:*

- a) *Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer el Estado y sus organismos autónomos y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.*
 - b) *La totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su régimen general como en sus regímenes especiales y los recursos previstos para el ejercicio correspondiente.*
 - c) *Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las sociedades estatales.*
 - d) *La totalidad de gastos e ingresos del resto de entes del sector público estatal a que se refiere el artículo 6, número 5 de la presente Ley.*
2. *En los Presupuestos Generales del Estado se consignará, de forma ordenada y sistemática, el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.*



**CONTENIDO DE LA LEY
DE PRESUPUESTOS
GENERALES DEL ESTADO**

III. CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

La Ley de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española, contiene, para el ejercicio económico correspondiente, la previsión de ingresos y gastos a realizar, así como la regulación de aquellas materias que afectan directamente a sus previsiones y a la ejecución presupuestaria. Asimismo, se incluyen las modificaciones de los tributos cuando sus respectivas leyes así lo prevean.

En este sentido, se tiene presente en la elaboración de la Ley los límites que impone a su contenido el artículo 134 de la Constitución, límites que han sido concretados por las sentencias del Tribunal Constitucional 178/1994 y 195/1994, de 16 y 28 de junio, respectivamente. Se exige que las normas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado tengan una relación directa con los ingresos y gastos presupuestarios o con los criterios de la política económica general de la que el presupuesto es instrumento.

En relación al resto de materias que, aún siendo medio de cumplimiento de los objetivos de la política del Gobierno, no puedan ser reguladas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado por su naturaleza o vigencia indefinida, se ha adoptado la práctica en los últimos ejercicios de recogerlas en una ley independiente, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que se remite por separado a las Cortes Generales, aunque viene teniendo una tramitación y aprobación paralela a aquélla.

1. ARTICULADO

La Ley de Presupuestos Generales del Estado contiene artículos, agrupados en ocho títulos, a los que se añaden Disposiciones adicionales y transitorias.

El contenido esencial de la Ley es el siguiente:

Título I. De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones

En este Título aparecen las normas que aprueban los créditos presupuestarios para el ejercicio del año 2000 así como un conjunto de reglas referidas a la modificación y ejecución de los créditos presupuestarios que modifican, con vigencia exclusivamente para el año 2000, las disposiciones contenidas en la Ley General Presupuestaria.

Título II. De la gestión presupuestaria

En el Título segundo se recogen reglas especiales para realizar la gestión presupuestaria de los créditos destinados a educación y sanidad, así como la regulación del porcentaje de participación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la recaudación tributaria.

Título III. De los Gastos de Personal

El título tercero de la Ley de Presupuestos Generales del Estado recoge las normas reguladoras de los gastos de personal. Estas incluyen la autorización de la Oferta de Empleo Público para el año 2000, la aprobación de las retribuciones del personal que presta sus servicios en el sector público estatal, tanto en lo que se refiere a las retribuciones básicas como complementarias y las normas especiales de aplicación a colectivos concretos. Asimismo, se recogen otras disposiciones en materia de régimen del personal activo, que son complementarias de las anteriores.

Título IV. De las pensiones públicas

En este Título se incorporan las reglas que rigen la determinación de las pensiones pagadas por el Estado para el año 2000. Aparecen las cuantías básicas de las pensiones del régimen de clases pasivas del Estado, especiales de guerra y no contributivas de la Seguridad Social, así como las normas que permiten su aplicación. Se incluyen, además, algunas normas relativas a otras pensiones públicas, entre las que destacan las referidas a las limitaciones a su revalorización y modificación y la regulación de los complementos para mínimos.

Título V. De las operaciones financieras

El Título dedicado a las operaciones financieras contiene la autorización al Gobierno para la emisión de Deuda Pública en el año 2000, conforme al mandato recogido en nuestra Constitución de que esta autorización ha de realizarse por Ley. Al lado de normas que complementan esta autorización aparecen, en capítulos separados, la regulación para el año 2000 de los avales públicos y otras garantías y de las relaciones del Estado con el ICO.

Título VI. Normas tributarias

Las leyes reguladoras de los tributos cuya regulación es competencia del Estado autorizan a realizar determinadas modificaciones de las mismas mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año. En el título sexto de esta última se recogen aquellas modificaciones que, dentro de los límites anteriores, las Cortes Generales acuerden aprobar.

La revisión de la normativa de los tributos que realiza la Ley de Presupuestos Generales del Estado se complementa con la contenida en la Ley de Medidas, que acoge los cambios en la regulación que están llamados a tener una vigencia temporal más prolongada que los recogidos en aquélla.

Título VII. De los Entes Territoriales

El Título séptimo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado regula las transferencias de recursos que, procedentes de los Presupuestos del Estado, se dedican a financiar a las Corporaciones locales y a las Comunidades Autónomas.

Las partidas más importantes las constituyen la participación en ingresos del Estado, tanto de las Corporaciones locales (municipios, provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, e islas) y Comunidades Autónomas, aunque también se regulan otros epígrafes, entre los que destaca el Fondo de Compensación Interterritorial.

Título VIII. Cotizaciones Sociales

En este apartado se regulan las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el año 2000 en los distintos regímenes, así como las normas complementarias que son necesarias para su aplicación.

2. ESTADOS NUMÉRICOS

Los estados numéricos del presupuesto están formados por el desarrollo sistemático de las estimaciones de ingresos y las autorizaciones de gastos que, para el ejercicio económico del año 2000, aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por mandato constitucional, se incluye el denominado “presupuesto de gastos fiscales” que es la previsión de las cantidades que el Estado va a dejar de recaudar en el ejercicio como consecuencia de las deducciones, desgravaciones y demás minoraciones en los tributos del Estado que sean consecuencia de las normas tributarias vigentes en el año 2000.

La presentación formal de los ingresos y gastos de los distintos Organismos que se integran en los Presupuestos Generales del Estado se encuentra condicionada por su régimen jurídico. Se puede distinguir entre:

- Los presupuestos de carácter administrativo, que se caracterizan porque los estados de gastos están formados por créditos de carácter limitativo.
- La cuenta de operaciones comerciales, que corresponde a los Organismos Autónomos que continúan rigiéndose por la normativa propia de los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros y análogos.
- Los presupuestos de explotación y capital, que deben formar las sociedades estatales.
- Los capítulos VIII a X de este libro tienen por objeto el detalle de las características de todos ellos, su estructura y composición así como el resumen de las cifras de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.



**ÁMBITO INSTITUCIONAL
DE LOS PRESUPUESTOS
GENERALES DEL ESTADO**

IV. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

El artículo 134.2 de la Constitución establece que los Presupuestos incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal. Por tanto, el ámbito institucional de los presupuestos viene determinado por la definición de éste último.

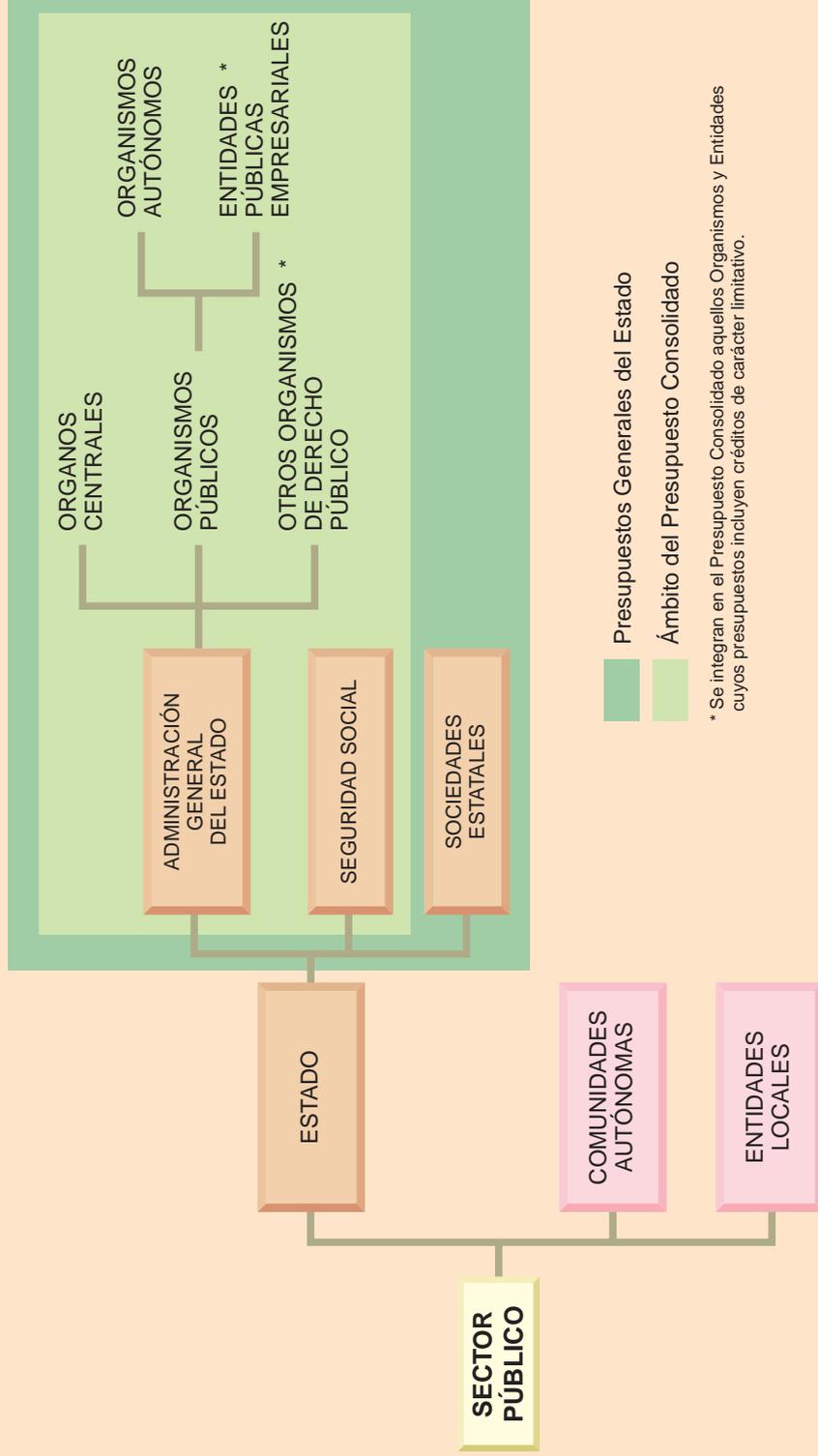
Atendiendo a los criterios de Contabilidad Nacional, enmarcados en el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC), el sector público lo conforman todos aquellos órganos que realizan la actividad económica pública, con el control y la dirección de los poderes públicos.

El sector público español se clasifica, atendiendo al ámbito territorial de la esfera de competencias, en Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. El Estado ejerce sus competencias sobre todo el territorio español, mientras que las Comunidades Autónomas y Entidades locales tienen limitada su esfera de competencias a su propio territorio. Por otro lado, tanto las Comunidades Autónomas como las Entidades locales gozan de autonomía para la formulación y aprobación de sus propios presupuestos, por lo que no se encuentran dentro del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado.

En el seno del Estado se puede diferenciar entre la Administración General del Estado, la Seguridad Social y las sociedades estatales.

La Administración General del Estado integra los órganos centrales, los Organismos públicos y otros Organismos de Derecho público. Los órganos centrales son órganos jerárquicamente integrados, que actúan con personalidad jurídica única y que se organizan en Departamentos ministe-

EL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO



riales. Abarcan también los órganos de gestión territorial organizados en torno a las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Se han de distinguir los denominados órganos constitucionales, cuya normativa en materia presupuestaria no es homogénea: las Cortes Generales elaboran su propio presupuesto, mientras que la Corona, el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Cuentas y el Consejo General del Poder Judicial se someten al régimen general de los órganos centrales.

Los Organismos públicos son las Entidades de Derecho público que desarrollan actividades derivadas de la propia Administración General del Estado en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas. Dependen de la misma y se adscriben, directamente o a través de otro Organismo público, al Ministerio competente por razón de la materia. Existen dos modelos de Organismos públicos: los Organismos autónomos y las Entidades públicas empresariales. Los primeros realizan actividades fundamentalmente administrativas y se someten plenamente al Derecho administrativo mientras que las Entidades públicas empresariales realizan actividades de prestación de servicios o producción de bienes susceptibles de contraprestación económica y les resulta aplicable el Derecho privado con carácter general.

La tercera división que aparece dentro de la Administración General del Estado hace referencia a una serie de Organismos de Derecho público que se rigen por su propia normativa, de forma que solamente les es de aplicación la Ley 6/97, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado con carácter supletorio.

La Seguridad Social incorpora sus entidades gestoras, servicios comunes y entidades colaboradoras. Las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier género de la Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a sus fines y, en materia presupuestaria, la Seguridad Social se rige por su legislación específica.

Las Sociedades estatales son Sociedades mercantiles en cuyo capital es mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos y otros Organismos de Derecho público. Se rigen por la normativa privada, salvo en aquellas materias en que les es de aplicación la regulación presupuestaria pública.

El artículo 1 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 establece que en los Presupuestos Generales del Estado se integran:

- a) El presupuesto del Estado.
- b) Los presupuestos de los Organismos autónomos de la Administración General del Estado.
- c) El presupuesto de la Seguridad Social.
- d) Los presupuestos de los Organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos:
 - Consejo de Seguridad Nuclear
 - Consejo Económico y Social
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Instituto Cervantes
 - Agencia de Protección de Datos
 - Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)
- e) El presupuesto del Ente público Radiotelevisión Española y de las restantes Sociedades mercantiles estatales para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.
- f) Los presupuestos de las sociedades mercantiles estatales.
- g) Los presupuestos de las Entidades públicas empresariales y restantes Organismos públicos.

Los agentes cuyas cuentas aparecen incluidas dentro de los Presupuestos Generales del Estado se relacionan estrechamente entre sí, lo que origina un gran volumen de operaciones de trasvase de fondos entre unos y otros. La suma simple de los presupuestos de estos agentes origina unos datos en que aparecen reflejadas dos veces operaciones de ingresos y gastos, cuando solamente deben aparecer una vez. Para eliminar los problemas de doble contabilización se procede a la consolidación de los

presupuestos del Estado, de los Organismos autónomos (en tanto en cuanto sean operaciones con un tratamiento presupuestario administrativo), de la Seguridad Social y de aquellos Organismos de Derecho Público cuya normativa confiera el carácter de limitativos a los créditos que aparecen en sus presupuestos de gastos, operación que resulta en el denominado *presupuesto consolidado*.

Los Organismos que se integran en el presupuesto consolidado son los siguientes:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- El Consejo de Seguridad Nuclear.
- La Agencia de Protección de Datos.
- El Consejo Económico y Social.
- El Instituto Cervantes.
- El Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).



**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO:
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS,
SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS
ORGANISMOS DEL SECTOR
PÚBLICO ESTATAL**

V. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO: ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria establece el contenido de los Presupuestos Generales del Estado. En ellos se integran los estados de gastos, en los que se incluyen los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; los estados de ingresos, con las estimaciones de los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, y los estados financieros de las sociedades estatales.

El presupuesto se estructura atendiendo a tres criterios fundamentales: la organización de los distintos centros gestores cuyos presupuestos conforman los Generales del Estado, la naturaleza económica y el fin al que se destinen los distintos gastos presupuestados.

1. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

Los recursos incluidos en el estado de ingresos de los Presupuestos se clasifican:

- a) Por categorías económicas
- b) Atendiendo a la estructura orgánica

La **estructura económica** define el tipo de ingreso de que se trata, distinguiendo entre las operaciones no financieras de carácter corriente y de capital y las operaciones financieras.

Dentro de las operaciones corrientes de incluyen los siguientes capítulos:

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

ECONÓMICA
(Naturaleza del gasto)

CAPÍTULOS
ARTÍCULOS
CONCEPTOS
SUBCONCEPTOS

ORGÁNICA
(Responsable del gasto)

GRANDES CENTROS
GESTORES

CENTROS GESTORES:

- Direcciones Generales
- Organismos
- Entes Públicos

FUNCIONAL
(Finalidad del gasto)

GRUPOS DE FUNCIÓN

FUNCIONES

SUBFUNCIONES

PROGRAMAS

- Capítulo I: Impuestos directos
- Capítulo II: Impuestos indirectos
- Capítulo III: Tasas y otros ingresos
- Capítulo IV: Transferencias corrientes
- Capítulo V: Ingresos patrimoniales

Las operaciones de capital, a su vez, se dividen en:

- Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales
- Capítulo VII: Transferencias de capital

Las operaciones financieras están configuradas por:

- Capítulo VIII: Activos financieros
- Capítulo IX: Pasivos financieros

A su vez, todos estos capítulos se desagregan en artículos, conceptos y subconceptos.

Las sociedades estatales y algunos Organismos autónomos, debido a sus singulares características, incorporan sus ingresos dentro de sus presupuestos de explotación y capital y estados financieros, sin que por tanto se estructuren en los términos de esta clasificación económica. Los capítulos X y XI de este libro detallan la estructura de los citados presupuestos de explotación y capital y de los estados financieros de estos agentes.

La **estructura orgánica** permite observar la imputación de cada ingreso a los distintos subsectores del sector público estatal, es decir:

- Estado.
- Los Organismos autónomos.
- Seguridad Social.
- Entidades públicas empresariales.
- Sociedades mercantiles estatales.
- Organismos a que se refieren las Disposiciones adicionales 9ª y 10ª de la LOFAGE.
- Otros Organismos de Derecho Público.

La estructura orgánica se desarrolla en función de los diversos agentes que integran cada uno de los subsectores.

La desagregación de la estructuras económica y orgánica de los ingresos se ofrece en el capítulo IX de este libro “*Estructuras Presupuestarias*”

2. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria ordena que los estados de gastos de los presupuestos se clasifiquen de forma orgánica, económica y funcional. Así, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La naturaleza económica de los gastos.
- b) La organización de los distintos entes cuyos presupuestos configuran los Presupuestos Generales del Estado.
- c) Las finalidades u objetivos que con la realización de esos gastos se pretende conseguir.

La **clasificación económica** explica en qué se gasta. Distingue los grandes grupos de operaciones de la actuación presupuestaria: gastos no financieros, divididos en corrientes y de capital, y los gastos financieros. Cada uno de estos grupos se divide en los siguientes capítulos:

Operaciones no financieras

Operaciones corrientes

- Capítulo I: Gastos de personal
- Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios
- Capítulo III: Gastos financieros
- Capítulo IV: Transferencias corrientes

Operaciones de capital

- Capítulo VI: Inversiones reales
- Capítulo VII: Transferencias de capital

Operaciones financieras

- Capítulo VIII: Activos financieros
- Capítulo IX: Pasivos financieros

Al igual que en la clasificación de los ingresos, estos capítulos a su vez se dividen en grado descendente en artículos, conceptos y subconceptos.

En función de esta clasificación económica y de acuerdo con las normas recogidas en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se establecen diversas limitaciones a la posibilidad de realizar modificaciones en los créditos del presupuesto que la propia Ley regula.

La **clasificación orgánica** presenta la distribución de las dotaciones consignadas en los programas de gastos entre los centros gestores. Es decir, indica cuál es el órgano responsable de la gestión y realización del crédito correspondiente.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realiza en función de los subsectores que se indican a continuación:

- El Estado, que se estructura en secciones y éstas a su vez en servicios presupuestarios. A estos efectos, dentro del Estado se distinguen varias secciones que se corresponden con cada uno de los Ministerios y de los Órganos Constitucionales. A ellas se añaden las secciones que, sin base orgánica, agrupan gastos de idéntica naturaleza: Deuda Pública, Clases Pasivas, Gastos de diversos Ministerios, Entes Territoriales, Fondo de Compensación Interterritorial y Relaciones Financieras con la Unión Europea.
- Los Organismos autónomos se agrupan en función del Ministerio al que se encuentran adscritos.
- La Seguridad Social, que identifica sus Entidades Gestoras, sus Servicios Comunes y las Entidades reguladas por la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Las demás entidades que tengan la consideración de Administración Pública.
- Separadamente figuran los presupuestos de explotación y capital correspondientes a:
 - Las entidades públicas empresariales.
 - Las sociedades mercantiles estatales.
 - El resto de las entidades del Sector Público Estatal.

La tercera clasificación es la **funcional**, que agrupa los créditos según las finalidades u objetivos que pretende la acción de la Administración. Es la clasificación principal del presupuesto, y ofrece, de forma comprensible para el ciudadano, una visión de los servicios y bienes públicos que obtienen en contrapartida de la aportación de sus impuestos.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas y actividades, teniendo en cuenta los objetivos propuestos para cada uno de los programas y tareas que hayan de realizarse. Los objetivos se expresan, siempre que sea posible, en unidades físicas, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permite el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria por el Parlamento.

Estos programas y actividades, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se estructuran de forma ascendente, en subfunciones, funciones y grupos de función.

En el capítulo IX de este libro “*Estructuras Presupuestarias*”, se ofrece detalladamente el desarrollo de las distintas clasificaciones de gastos.

POLÍTICAS DE GASTO

Los Presupuestos Generales del Estado son objeto de análisis a través de las distintas políticas de gasto. Con ello es posible observar las prioridades presupuestarias definidas para el ejercicio.

La clasificación por políticas distribuye el gasto consolidado del Estado, los Organismos autónomos, la Seguridad Social y las Entidades públicas empresariales, en grupos de programas de gasto de contenido homogéneo. Esta distribución se realiza atendiendo a la naturaleza común de sus objetivos, con lo que se obtiene información precisa acerca del destino de los recursos asignados en el presupuesto.

De este modo, se pueden definir seis grandes áreas de actuación, en las que se agrupan las distintas políticas de gasto: Administración General, Gasto Social, Actividad Productiva e Inversora, Transferencias a otras Administraciones Públicas, Deuda Pública y Otras Políticas.

El primer grupo de políticas, **Administración General**, recoge el conjunto de actuaciones tradicionales del Estado relacionadas con la gestión de los servicios públicos y funciones básicas: Justicia, Defensa, Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias, Política Exterior y Administración Tributaria.

Dentro del grupo de **Gasto Social**, se distinguen tres bloques diferenciados: Protección y Promoción Social, que incluye la parte más amplia de las políticas de gasto social: Pensiones, Prestaciones Sociales, Fomento del Empleo, Sanidad, Educación y Vivienda; las políticas de Desempleo e Incapacidad temporal y, en tercer lugar figuran los Servicios Generales de la Seguridad Social, es decir, los gastos de labor administrativa de ésta ligados a la prestación de los servicios sociales que gestiona.

El tercer grupo de políticas engloba aquéllas relacionadas con la **Actividad Productiva e Inversora** de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, estructurado en dos bloques, el primero cuyo principal objetivo es potenciar actuaciones que dinamicen el contexto productivo de la economía española, dentro del mismo se puede distinguir aquellas políticas que contemplan los sectores económicos propiamente dichos, como son: Agricultura; Industria y Energía; Comunicaciones; Subvenciones Corrientes al Transporte y Comercio, Turismo y PYMES. En el segundo bloque se incluyen las políticas que tienen un carácter propiamente inversor: Infraestructuras e Investigación.

Los tres grupos restantes tienen una naturaleza distinta, atendiendo cada uno de ellos a necesidades concretas. Las **Transferencias a otras Administraciones Públicas** incluyen las aportaciones del Estado a la financiación de las Administraciones Territoriales, y la participación española en el presupuesto de la Unión Europea. La política de **Deuda Pública** recoge los gastos financieros de la deuda. Por último, el grupo

de **Otras Políticas** agrupa todas aquellas acciones de menor alcance que no constituyen propiamente políticas individualizadas; entre ellas destacan la gestión del Patrimonio del Estado, actividades culturales y los altos órganos del Estado.

En el capítulo VIII de este libro se ofrece el resumen de las políticas de gasto en el presupuesto para el año 2000.



**RELACIONES FINANCIERAS
ESPAÑA-UE**

VI. RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-UE

Las relaciones entre España y las Comunidades Europeas comportan una serie de flujos financieros en ambos sentidos. España contribuye a la financiación, en la parte que le corresponde, del Presupuesto General de las Comunidades Europeas (PGCE) y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Por su parte, la Comunidad realiza una serie de transferencias a España con cargo a su presupuesto.

El PGCE se financia con recursos propios que están constituidos por:

- Recursos propios tradicionales: exacciones agrarias, derechos de aduana y cotización sobre la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa. El Estado español recauda en nombre de la Comunidad estos recursos y recibe por su gestión un 10% en concepto de gastos de recaudación.
- Recurso IVA, cuyo importe se determina mediante la aplicación de un tipo uniforme a la base armonizada del IVA. A partir de 1999 y para todos los Estados miembros la base del IVA está limitada al 50% de sus respectivos PNB. El tipo máximo de la base IVA se fija en el 1%.
- Recurso PNB, cuyo importe global se determina como diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos; este importe se reparte entre los Estados miembros proporcionalmente al Producto Nacional Bruto.

El Consejo europeo de Berlín, celebrado en marzo de 1999, aprobó los siguientes cambios en el sistema de financiación que entrarán en vigor en el año 2002:

- a) El porcentaje a aplicar a la Base IVA se reducirá desde el 1% actual al 0,75% en el año 2002 y al 0,5% en el 2004.
- b) El porcentaje de recursos propios tradicionales que retienen los Estados miembros en concepto de gastos de recaudación aumentará desde el 10% actual al 25%, con efectos a partir del 2001.
- c) Se modifica el método de cálculo de la compensación británica, así como la distribución entre Estados miembros de su financiación. Tras un primer reparto entre los catorce Estados miembros en proporción a su PNB, se deduce el 75% de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia que se reparte de nuevo entre los diez restantes Estados miembros en proporción a su PNB.

El límite de recursos propios permanecerá en el nivel actual del 1,27% del PNB de la UE.

Las actuaciones comunitarias se centran fundamentalmente en la aplicación de la Política Agraria Común financiada a través del FEOGA-Garantía y en las acciones estructurales llevadas a cabo por los Fondos estructurales –FEOGA-Orientación, IFOP, FEDER y FSE– y por el Fondo de Cohesión; existen además otra serie de actuaciones en diversas áreas de importancia relativa mucho menor.

El gasto agrario se realiza en exclusiva por la Comunidad (a excepción de las medidas de acompañamiento y el desarrollo rural) mientras que el gasto en acciones estructurales se financia conjuntamente por la Comunidad y las distintas administraciones públicas nacionales.

Todos estos flujos se articulan de la siguiente manera en el Presupuesto español:

1. Recursos propios del PGCE y aportación al FED

- 1.1. Los recursos propios del presupuesto comunitario aparecen reflejados en el presupuesto de ingresos del Estado y en el presupuesto de gastos.

En el presupuesto de ingresos se registra el 100% de la recaudación de los recursos propios tradicionales –exacciones agrarias, derechos de aduana y cotización sobre la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa– así como el 10% que España recibe en concepto de gastos de recaudación; el recurso IVA no aparece de manera explícita entre los ingresos y se supone integrado en la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido; en cuanto al recurso PNB éste no aparece, lógicamente, identificado en ninguno de los conceptos del presupuesto de ingresos. El presupuesto de gastos recoge en la sección 34 «Relaciones financieras España-UE» la aportación de los recursos propios al presupuesto comunitario: el 100% de los recursos propios tradicionales, el recurso IVA y el recurso PNB.

- 1.2. La aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo (FED) figura igualmente en la sección 34 del presupuesto de gastos.

2. Gasto comunitario en España

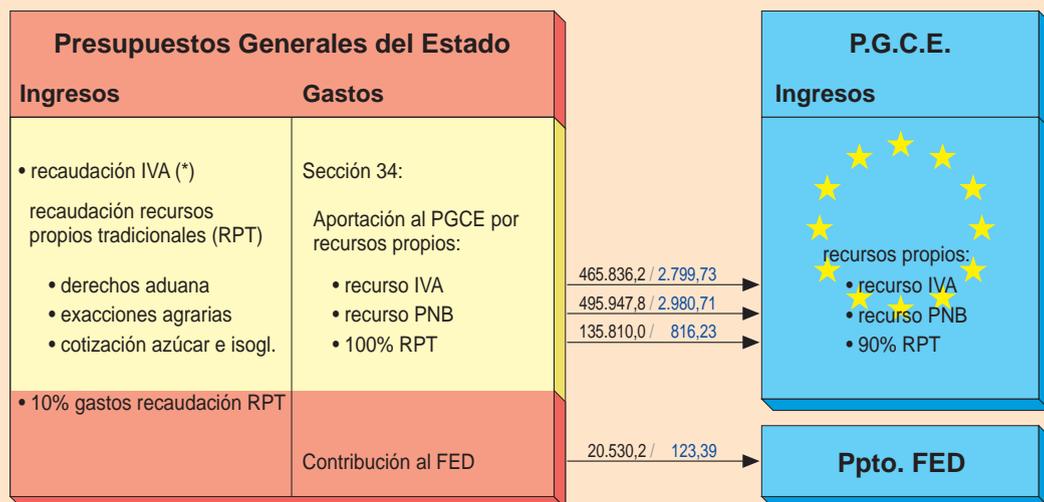
- Las transferencias recibidas del FEOGA-Garantía se anotan en el presupuesto de ingresos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
- Las transferencias recibidas de los Fondos estructurales y del Fondo de Cohesión para acciones cofinanciadas con la Administración Central, se recogen en el presupuesto de ingresos del Estado, a excepción de las transferencias del Fondo Social Europeo destinadas a cofinanciar acciones con el Instituto Nacional de Empleo (INEM) que se anotan en el presupuesto de ingresos de este organismo autónomo.
- Las transferencias recibidas para cofinanciar proyectos con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales son directamente transferidas a estas administraciones, sin quedar reflejadas en el Presupuesto del Estado.

En el gráfico adjunto se muestra la articulación presupuestaria de los flujos citados.

ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA-U.E. EN EL AÑO 2000

(millones de pesetas / euros)

Aportación al Presupuesto General de las Comunidades Europeas (PGCE) y al Fondo Europeo de Desarrollo (FED)



(*) una parte corresponde a la CE.

Articulación presupuestaria del gasto comunitario





**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
A LAS CORTES GENERALES**

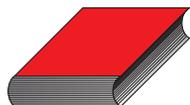
VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA A LAS CORTES GENERALES

El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria dispone que los Presupuestos Generales del Estado se presenten acompañados de una serie de documentos que complementan su contenido. Igualmente, diversas normas establecen también que se adjunte documentación referida a los temas específicos que regulan. Además, a ellos se añaden otros que, si bien no vienen exigidos por texto legal alguno, se consideran necesarios para el estudio del presupuesto.

La información así generada, extendida a un ámbito institucional complejo y variado, y con el detalle suficiente para permitir su adecuado análisis y control, alcanza un volumen que, por su propia magnitud, puede dificultar la lectura y comprensión del documento presupuestario y obliga en todo caso a la informatización de su proceso de elaboración y presentación.

La citada información se presenta en una amplia documentación en la que se recoge la totalidad de los ingresos y gastos del sector público estatal y que configura el proyecto de los Presupuestos Generales del Estado que, para el año 2000, está publicada en 4 series, con un total de 53 tomos.

RELACIÓN DE LIBROS QUE SE PRESENTAN EN LAS CORTES GENERALES



SERIE ROJA:

R.1 ARTICULADO DE LA LEY

R.2 INGRESOS

R.3 GASTOS

- PTOS. POR PROGRAMAS Y MEMORIA DE OBJETIVOS (18 TOMOS)

- ANEXO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN VINCULANTES

- ANEXO DE PROYECTOS QUE COMPONEN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

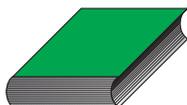
R.4 ESTADOS FINANCIEROS Y CUENTAS

- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

R.5 PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL, ESTADOS FINANCIEROS

- TOMO I. SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES
- TOMO II. ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

R.6 RESÚMENES INGRESOS Y GASTOS



SERIE VERDE:

V.1 INGRESOS Y GASTOS ANEXOS DE DESARROLLO ORGÁNICO Y ECONÓMICO

- TOMO I. PRESUPUESTOS DEL ESTADO
- TOMO II. PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- TOMO III. PRESUPUESTOS DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

V.2 GASTOS ANEXOS DE DESARROLLO ECONÓMICO-FUNCIONAL

- PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

V.3 ANEXOS DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA

- TOMO I. ESTADO
- TOMO II. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

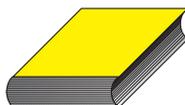
DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA

- 4 TOMOS

V.4 ANEXOS DE INVERSIONES REALES

- INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

V.5 ANEXOS DE PERSONAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL



SERIE AMARILLA:

A.1 INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO

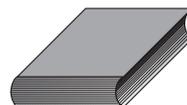
- TOMO I. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
- TOMO II. MEMORIA DE BENEFICIOS FISCALES

A.2 MEMORIAS

- TOMO I. ESTRUCTURA ECONÓMICO-ORGÁNICA
- TOMO II. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y VARIACIONES POR PROGRAMAS

A.3 PRESUPUESTO CONSOLIDADO

A.4 ANEXOS DE LOS FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA



SERIE GRIS:

G.1 INFORME SOBRE LA CESIÓN DE TRIBUTOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- 4 TOMOS

G.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1997

- VOLUMEN I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- VOLUMEN II. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

G.3 AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1998

- VOLUMEN I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- VOLUMEN II. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

G.4 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

SERIE ROJA

Es la serie básica, donde se incluyen los textos, que una vez aprobados por las Cortes Generales, han de integrar la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

R.1. Articulado de la Ley

El Proyecto de Ley que el Gobierno eleva a las Cortes Generales dispone sus artículos en capítulos. A ellos acompañan varias disposiciones adicionales, transitorias y finales:

R.2. Presupuestos de ingresos de los agentes que integran el sector público estatal

Se incluyen los estados de ingresos de los presupuestos del Estado, de los Organismos autónomos de otros Organismos del sector público estatal y de la Seguridad Social.

R.3. Presupuesto de gastos por programas y memoria de objetivos

a) Estructura

Está formada por dieciocho tomos, de acuerdo con la agrupación orgánica siguiente:

- Tomo I: Secciones no departamentales, tales como Casa de Su Majestad el Rey, Tribunal Constitucional o Deuda Pública.
- Tomos II-XV: Secciones ministeriales (un libro para cada sección), entendiendo la sección como el correspondiente departamento ministerial, Organismos autónomos y demás organismos de él dependientes.

- Tomo XVI: Secciones no orgánicas: Gastos de Diversos Ministerios, Entes Territoriales, Fondo de Compensación Interterritorial, Relaciones Financieras con la Unión Europea (Secciones 31 a 34).
- Tomo XVII: Sección 60: Seguridad Social.
- Tomo XVIII: Estado de gastos del Instituto Nacional de la Salud, entidad gestora de la Seguridad Social.

b) *Contenido*

Cada libro recoge los estados de gastos, a nivel de vinculación de los créditos, referidos a los diversos programas de gasto que se gestionan por la sección correspondiente y de acuerdo con el desarrollo siguiente:

- El Presupuesto por programas de cada uno de los agentes gestores, con los créditos clasificados económicamente.
 - La memoria de objetivos: esta indica, siguiendo la estructura de funciones y programas, los objetivos de cada programa, los órganos que participan en su ejecución y los indicadores de seguimiento. La memoria proporciona la justificación de las decisiones a tomar.
- **Anexo de proyectos de inversión vinculantes**

Contiene agrupada por secciones la relación de inversiones que tienen carácter vinculante. Si hubieran de variarse las cantidades a ellos asignadas para de esta forma, financiar otras actuaciones diferentes, es necesario un procedimiento especial: dicha modificación deberá ser autorizada por el Ministro de Economía y Hacienda a propuesta de los centros gestores, siempre que esté debidamente justificada y resulte imprescindible para la consecución de los objetivos de dichos centros gestores. Las modificaciones deberán ser comunicadas a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.

– **Anexo de proyectos que componen el Fondo de Compensación Interterritorial**

Este documento viene a ser un complemento de la Sección 33 (Fondo de Compensación Interterritorial, encuadrada en el Tomo XVII).

En él se contienen:

- a) Un resumen (por Comunidades Autónomas, y dentro de ellas, por consejerías) de las cantidades asignadas en virtud del Fondo.
- b) El detalle de los proyectos que van a financiarse con los recursos procedentes del Fondo, agrupado como antes por Comunidades Autónomas y Consejerías y dedicando un apartado específico a los proyectos de inversión de la Administración Central en Ceuta y Melilla.

R.4. Estados financieros y cuentas de los Organismos públicos que se rigen por la normativa de los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros y Análogos

Al lado de estos Organismos aparece el ente público del artículo 6.5 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Instituto Cervantes cuyo régimen presupuestario es muy similar al de los organismos citados, al estar obligado a presentar la misma documentación, esto es:

- Cuenta resumen de operaciones comerciales
- Cuenta de explotación
- Cuadro de financiamiento
- Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra

R.5. Presupuestos de explotación y capital, estados financieros

Comprenden los presupuestos de.

- a) Las sociedades mercantiles estatales que, por ley, se rigen por el ordenamiento jurídico privado.
- b) Las entidades públicas empresariales que están reguladas por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado (LOFAGE).
- c) Los siguientes Organismos del sector público estatal: Ente Público Radiotelevisión Española, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, Comisión del Mercado de la Telecomunicaciones, Comisión del Sistema Eléctrico Nacional y Consorcio de la Zona Especial Canaria.

R.6. Resúmenes: ingresos y gastos

Constituye un libro de resumen tanto del presupuesto de gastos como de ingresos de los distintos subsectores que integra el presupuesto consolidado.

SERIE VERDE

Comprende un conjunto de libros que se consideran necesarios para la adecuada ejecución de los Presupuestos Generales del Estado porque desarrollan información que en los mismos se encuentra globalizada y porque presentan, con arreglo a la perspectiva orgánica, los datos financieros que en los mismos se contienen. No reciben aprobación oficial de las Cortes, ya que se trata de datos auxiliares de utilidad fundamentalmente para el gestor.

La diferencia con la Serie Roja es clara. Así, en los libros rojos prevalece la clasificación funcional. Estos libros muestran, uno a uno, los programas gestionados por cada sección y constituyen, en sentido estricto, los estados presupuestarios que aprueban las Cortes.

En los libros verdes lo que predomina es la clasificación orgánica. Aquí se muestran, una a una, las distintas secciones y dentro de ellas, los servicios que las integran, detallando para cada gestor los créditos asignados a cada uno de sus programas. La clasificación económica se desarrolla por completo aunque no lo exija el nivel de vinculación.

Esta serie está integrada por los siguientes libros:

V.1. Anexos de desarrollo orgánico y económico de los estados de ingresos y gastos

Se estructuran en tres tomos, que corresponden a los presupuestos del Estado, de los Organismos autónomos (con el desarrollo de los estados propios de los Organismos autónomos a los que se aplica el régimen de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos) y los presupuestos de otros Organismos del sector público estatal (con la inclusión de los presupuestos de explotación y capital que correspondan).

Estos libros presentan los datos financieros desde una óptica orgánica que permite establecer la distribución de los créditos entre los centros gestores por cada programa que gestionan, ofreciendo su clasifica-

ción económica completa con independencia del grado de vinculación de los créditos. Esta visión económica reviste también gran importancia, ya que la incidencia del gasto en la política de creación y distribución de la riqueza es distinta en función de su naturaleza económica.

V.2. Anexos de desarrollo económico-funcional de los presupuestos del Instituto Nacional de la Salud

Se estructura en cuatro apartados, referidos a los estados de gastos:

- Resumen general por programas y capítulos.
- Estructura económica de los recursos asignados para cada programa de gasto.
- Resumen general a nivel de vinculación del presupuesto de gastos.
- Resumen general por capítulos del presupuesto de gastos.

V.3. Anexos de inversiones reales y programación plurianual

Estos anexos se estructuran siguiendo la distribución orgánica. Son dos tomos que corresponden al Estado y Organismos autónomos y cuatro tomos dedicados a la distribución regionalizada. Se detallan aquí los diferentes superproyectos y proyectos de inversión con dotación presupuestaria, con expresión de su coste total, la comunidad y provincia destinatarias de la inversión y la distribución del coste por anualidades (dotación en 1999, presupuestada para el año 2000 y programación hasta el año 2003), el órgano gestor y el programa presupuestario al que pertenece.

V.4. Anexos de inversiones reales del Instituto Nacional de la Salud

El contenido es similar al de los tres tomos anteriores, pero circunscrito en este caso a las inversiones del Instituto Nacional de la Salud.

V.5. Anexos de personal. estructura orgánica y funcional

En este libro, de acuerdo con ambas estructuras, se muestra el número de personas asignadas a cada Dirección general u Organismo autónomo y a la realización de un programa concreto, determinando la clase de personal de que se trata (altos cargos, personal eventual, funcionarios, laborales fijos o eventuales, contratados, personal vario), el número concreto de unidades dentro de cada categoría y el porcentaje que cada una de las clases representa respecto del total.

SERIE AMARILLA

Consta esta Serie de cuatro libros, el primero y el segundo compuesto de dos tomos cada uno, que explican las grandes cifras contenidas en los Presupuestos Generales del Estado, así como las variaciones que presentan los presupuestos respecto de los del ejercicio anterior.

A.1. Informe Económico y Financiero

Su obligatoriedad viene impuesta por el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y su contenido ofrece información sobre la economía española y sus perspectivas (analizando aspectos tales como el mercado laboral, producción y demanda, precios y costes, balanza de pagos o la evolución monetaria, entre otros). Respecto a los Presupuestos Generales del Estado, se recoge de forma global (las principales características, políticas de gasto, financiación de las Administraciones Territoriales, inversión pública...) para, finalmente, analizar de forma más pormenorizada los presupuestos de los agentes que integran el sector público estatal, incluidas las sociedades estatales y los entes públicos con estatuto jurídico especial.

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, a partir de los Presupuestos de 1996, el Informe Económico Financiero tiene que incorporar una memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.

La citada información está recogida en dos tomos:

- Tomo I: Parte General del Informe Económico y Financiero
- Tomo II: Memoria de Beneficios Fiscales.

A.2. Memorias

Estas memorias, previstas asimismo en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, recogen en dos tomos las

principales variaciones que presentan los presupuestos con respecto a los del ejercicio anterior. Estas diferencias se analizan desde dos enfoques:

- Orgánico, distinguiendo varios niveles: en el Estado (se analiza sección por sección), Organismos autónomos (se analizan globalmente los incluidos dentro de una misma sección), Organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos (se analizan también englobados dentro de la sección presupuestaria en que se encuadran) y Seguridad Social (aquí simplemente se ofrece el presupuesto según la clasificación económica del gasto).
- Funcional y variaciones por programas, indicando para cada programa sus diferencias con el mismo programa del ejercicio anterior.

A.3. Presupuesto consolidado

El citado artículo 54 también exige la presentación de un presupuesto consolidado. Su ámbito se extiende al Estado, Organismos autónomos, otros Organismos del sector público estatal y Seguridad Social. Quedan fuera los presupuestos de las sociedades estatales, dado que la presentación y significado de los mismos difiere con respecto a los presupuestos de los agentes citados. El presupuesto consolidado constituye un resumen que integra en un solo libro los presupuestos de los agentes del sector público estatal mencionados en primer término, eliminando las transferencias internas entre ellos, con el objeto de facilitar una visión conjunta. Se trata de un presupuesto resumen agregado en términos de clasificación económica en el que la raíz funcional desaparece.

A.4. Anexo de los flujos financieros España - Unión Europea

Ofrece una explicación de la evolución de las finanzas de la Unión Europea y de las relaciones financieras con España, tanto las que se canalizan a través de los Presupuestos Generales del Estado, como aquellas destinadas a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros agentes económicos.

SERIE GRIS

Se trata de un conjunto de información complementaria prevista legalmente y referida a temas específicos. Está contenida en cuatro libros:

G.1. Informe sobre la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas

Se estructura en cuatro tomos y, aunque carece de trascendencia presupuestaria, su obligatoriedad viene impuesta por la Ley 30/83, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las comunidades autónomas. El informe es el resultado de inspecciones de servicios efectuadas en las Comunidades Autónomas al objeto de informar sobre el ejercicio por éstas de las competencias asumidas respecto de los tributos cuyo rendimiento se ha cedido.

G.2. Liquidación del Presupuesto de 1998

Este libro, dividido en dos volúmenes, presenta los datos relativos a la ejecución del último ejercicio presupuestario cerrado por la Administración del Estado y los Organismos autónomos.

En estos documentos se reflejan los datos resultantes a final del ejercicio de los subsectores Estado y Organismos autónomos, con la debida separación y atendiendo a las distintas clasificaciones del ingreso y del gasto.

G.3. Avance de liquidación del Presupuesto de 1999

La información que contienen los dos volúmenes de este libro, viene exigida, al igual que la anterior, por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Se trata de una estimación de la liquidación del Presupuesto del Estado y los Organismos autónomos referida a final de 1998.

G.4. Gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España

Atendiendo a lo previsto en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, se une a los Presupuestos Generales del Estado el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España, el cual se contiene en este libro.



RESÚMENES DEL PRESUPUESTO

VIII. RESÚMENES DEL PRESUPUESTO

La explicación hasta aquí realizada se complementa a continuación con una serie de representaciones gráficas a las que se incorporan las cifras concretas que presenta el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

En estos gráficos se muestra la agrupación de las cifras según las distintas clasificaciones presupuestarias, orgánica, económica, funcional, y por políticas de gasto.

Con ello, se obtiene una visión global del contenido de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Nota: El cambio del euro corresponde a 1 euro = 166,386 ptas.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2000

ESTRUCTURAS DE GASTOS

(millones de pesetas / euros)

FUNCIONAL: PARA QUÉ SE GASTA

	Pta.	
1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	523.736	3.147,72
2. DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	1.567.883	9.423,17
3. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	13.497.757	81.123,15
4. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	5.290.715	31.797,84
5. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.952.955	11.737,50
6. REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	618.783	3.718,96
7. REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	1.652.062	9.929,09
9. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NACIONALES Y SUPRANACIONALES	5.764.157	34.643,28
0. DEUDA PÚBLICA	5.415.644	32.548,68

ORGÁNICA: QUIÉN GASTA

ESTADO	17.547.704	105.463,83
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4.299.043	25.837,77
SEGURIDAD SOCIAL	14.278.393	85.814,87
OTROS ORGANISMOS	158.552	952,92

ECONÓMICA: CÓMO SE GASTA

I. GASTOS DE PERSONAL	4.239.387	25.479,23
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.217.806	7.319,16
III. GASTOS FINANCIEROS	2.822.180	16.961,64
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.116.033	132.920,04
VI. INVERSIONES REALES	1.366.269	8.211,44
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	926.792	5.570,13
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	952.738	5.726,07
IX. PASIVOS FINANCIEROS	2.642.487	15.881,67

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2000

ESTRUCTURA POR FUNCIONES

(millones de pesetas / euros)

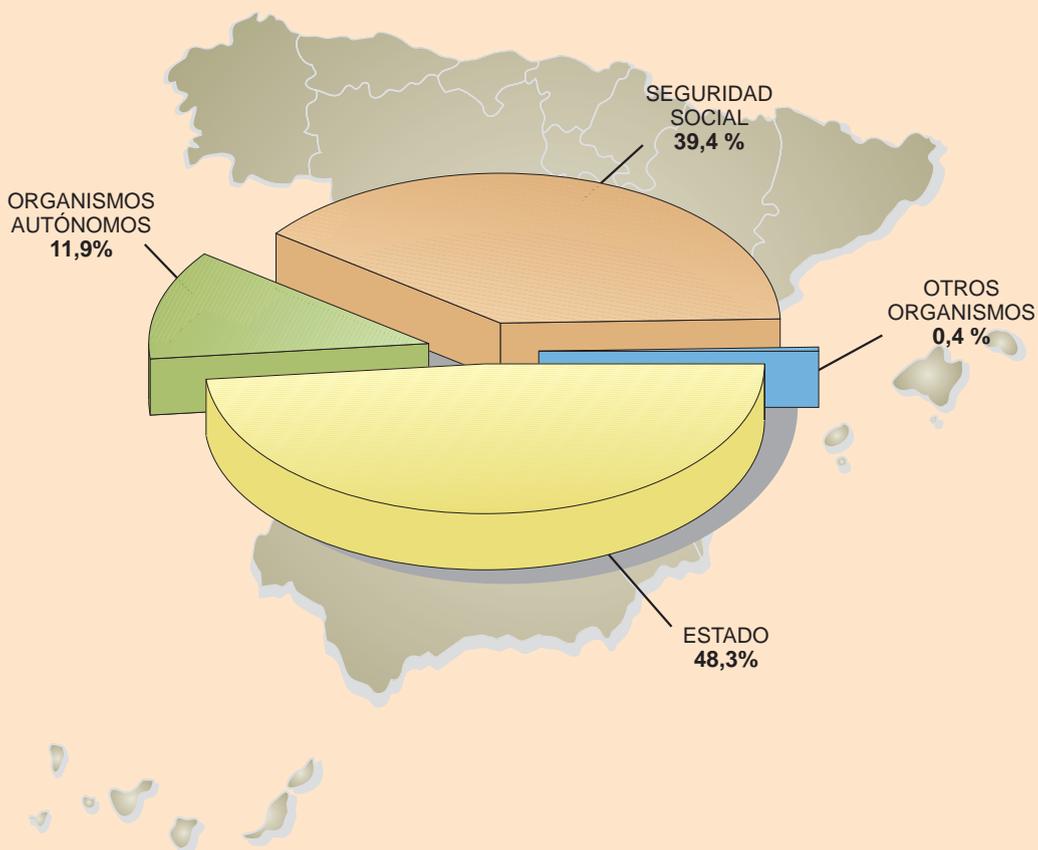
FUNCIONES		Pta.		%
GRUPO DE FUNCIÓN 1 523.736 3.147,72	11 • ALTA DIRECCIÓN DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO	48.780	293,17	 1,4
	12 • ADMINISTRACIÓN GENERAL	72.513	435,81	
	13 • RELACIONES EXTERIORES	146.965	883,28	
	14 • JUSTICIA	250.005	1.502,56	
	15 • PROTECCIÓN Y SEGURIDAD NUCLEAR	5.473	32,89	
GRUPO DE FUNCIÓN 2 1.567.883 9.423,17	21 • DEFENSA	920.006	5.529,35	 4,3
	22 • SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	647.877	3.893,82	
GRUPO DE FUNCIÓN 3 13.497.757 81.123,15	31 • SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL	12.684.652	76.236,29	 37,2
	32 • PROMOCIÓN SOCIAL	813.105	4.886,86	
GRUPO DE FUNCIÓN 4 5.290.715 31.797,84	41 • SANIDAD	4.451.002	26.751,06	 14,6
	42 • EDUCACIÓN	507.364	3.049,32	
	43 • VIVIENDA Y URBANISMO	110.759	665,67	
	44 • BIENESTAR COMUNITARIO	66.309	398,53	
	45 • CULTURA	124.985	751,17	
GRUPO DE FUNCIÓN 5 1.952.955 11.737,50	46 • OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	30.296	182,08	 5,4
	51 • INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES	1.298.086	7.801,65	
	52 • COMUNICACIONES	29.559	177,65	
	53 • INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	72.037	432,95	
	54 • INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA	508.120	3.053,86	
GRUPO DE FUNCIÓN 6 618.783 3.718,96	55 • INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA	45.153	271,37	 1,7
	61 • REGULACIÓN ECONÓMICA	303.264	1.822,65	
GRUPO DE FUNCIÓN 7 1.652.062 9.929,09	63 • REGULACIÓN FINANCIERA	315.519	1.896,31	 4,6
	71 • AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	1.160.309	6.973,60	
	72 • INDUSTRIA	152.678	917,61	
	73 • ENERGÍA	6.996	42,05	
	74 • MINERÍA	165.739	996,11	
GRUPO DE FUNCIÓN 9 5.764.157 34.643,28	75 • TURISMO	17.193	103,33	 15,9
	76 • COMERCIO	149.147	896,39	
	91 • TRANSF. A ADMONES. PÚBLICAS TERRITORIALES	4.630.943	27.832,53	
GRUPO DE FUNCIÓN 0	92 • RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA	1.133.214	6.810,75	 14,9
	01 • DEUDA PÚBLICA	5.415.644	32.548,68	

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2000

DISTRIBUCIÓN POR SUBSECTORES

(millones de pesetas / euros)

SUBSECTORES	Pta.		Porcentaje sobre el total
ESTADO	17.547.704	105.463,83	48,3
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4.299.043	25.837,77	11,9
SEGURIDAD SOCIAL	14.278.393	85.814,87	39,4
OTROS ORGANISMOS	158.552	952,92	0,4
TOTAL CONSOLIDADO	36.283.692	218.069,38	100,0



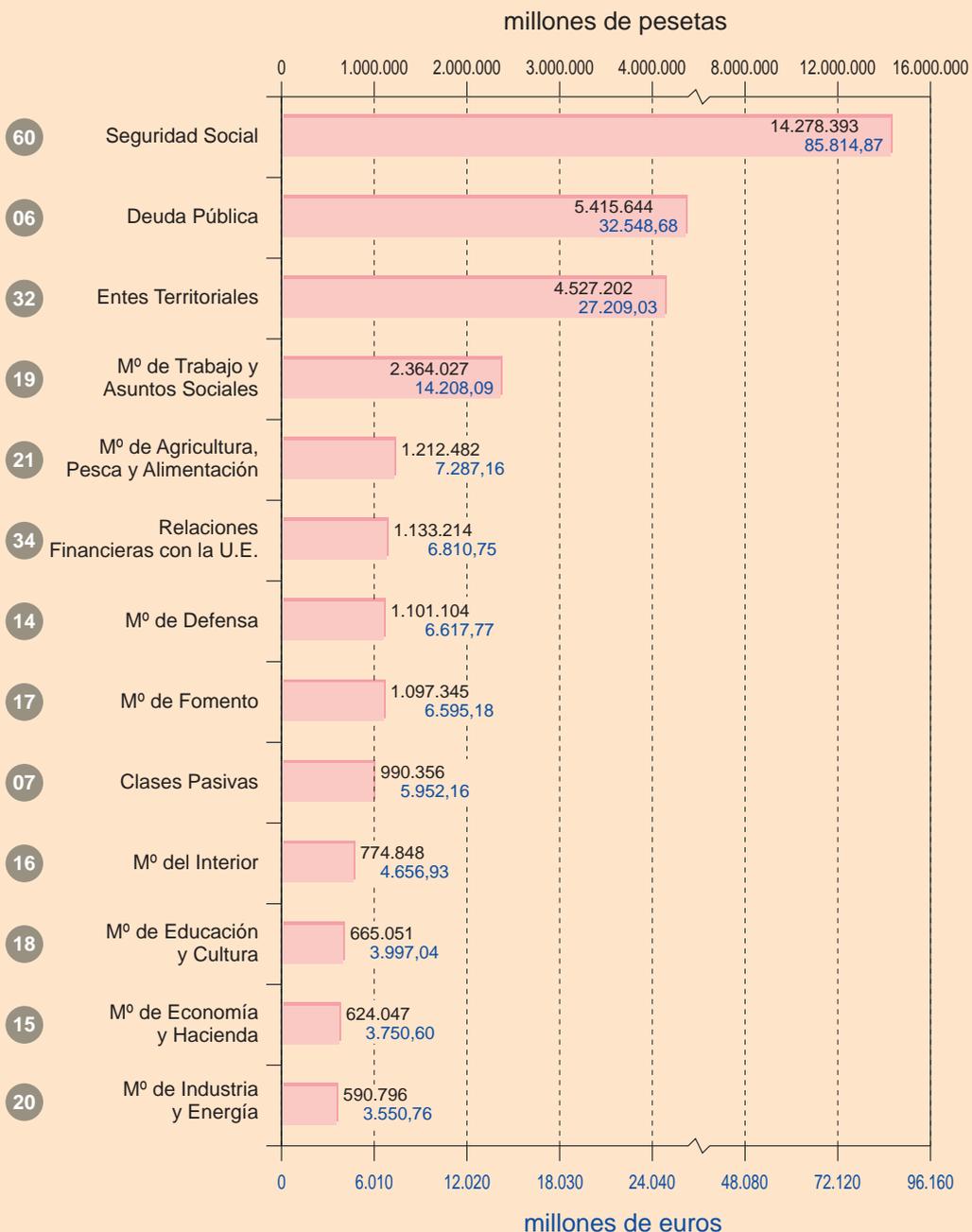
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2000
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(millones de pesetas / euros)

SECCIONES		Pta.		% sobre el total
01	Casa de S.M. el Rey	1.084	6,51	0,0
02	Cortes Generales	21.972	132,05	0,1
03	Tribunal de Cuentas	6.246	37,54	0,0
04	Tribunal Constitucional	2.003	12,04	0,0
05	Consejo de Estado	1.286	7,73	0,0
06	Deuda Pública	5.415.644	32.548,68	15,0
07	Clases Pasivas	990.356	5.952,16	2,7
08	Consejo General del Poder Judicial	6.101	36,67	0,0
12	Mº de Asuntos Exteriores	142.620	857,16	0,4
13	Mº de Justicia	169.299	1.017,51	0,5
14	Mº de Defensa	1.101.104	6.617,77	3,0
15	Mº de Economía y Hacienda	624.047	3.750,60	1,7
16	Mº de Interior	774.848	4.656,93	2,1
17	Mº de Fomento	1.097.345	6.595,18	3,0
18	Mº de Educación y Cultura	665.051	3.997,04	1,8
19	Mº de Trabajo y Asuntos Sociales	2.364.027	14.208,09	6,5
20	Mº de Industria y Energía	590.796	3.550,76	1,6
21	Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación	1.212.482	7.287,16	3,4
22	Mº para las Administraciones Públicas	265.412	1.595,16	0,7
23	Mº de Medio Ambiente	372.070	2.236,19	1,0
25	Mº de la Presidencia	62.125	373,38	0,2
26	Mº de Sanidad y Consumo	35.552	213,67	0,1
31	Gastos de Diversos Ministerios	281.942	1.694,51	0,8
32	Entes Territoriales	4.527.202	27.209,03	12,5
33	Fondo de Compensación Interterritorial	141.471	850,26	0,4
34	Relaciones Financieras con la U.E.	1.133.214	6.810,75	3,1
60	Seguridad Social	14.278.393	85.814,87	39,4
TOTAL PRESUPUESTO		36.283.692	218.069,38	100,0

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2000

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

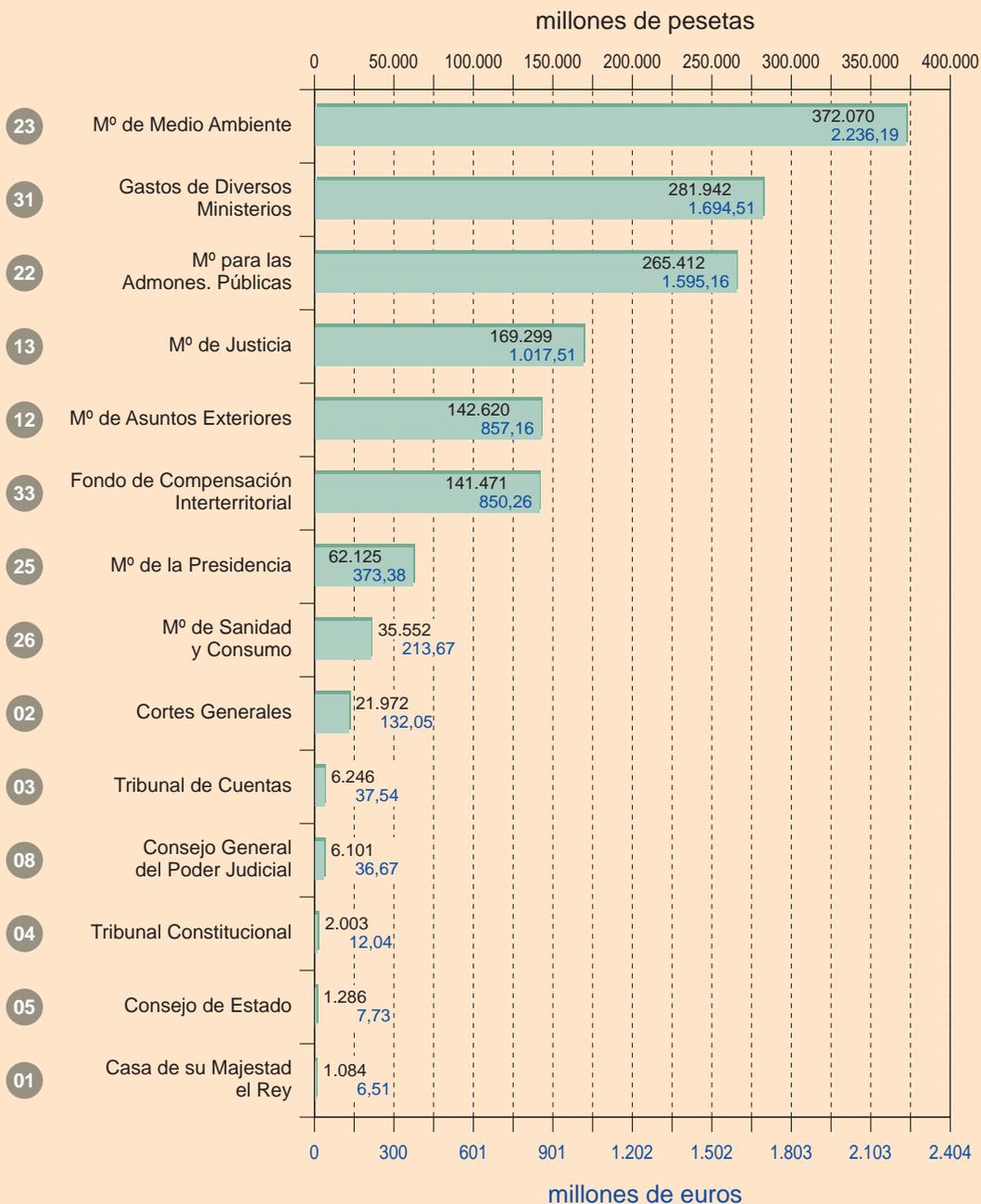
SECCIONES PRESUPUESTARIAS CON MAYORES CUANTÍAS DE GASTO



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2000

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

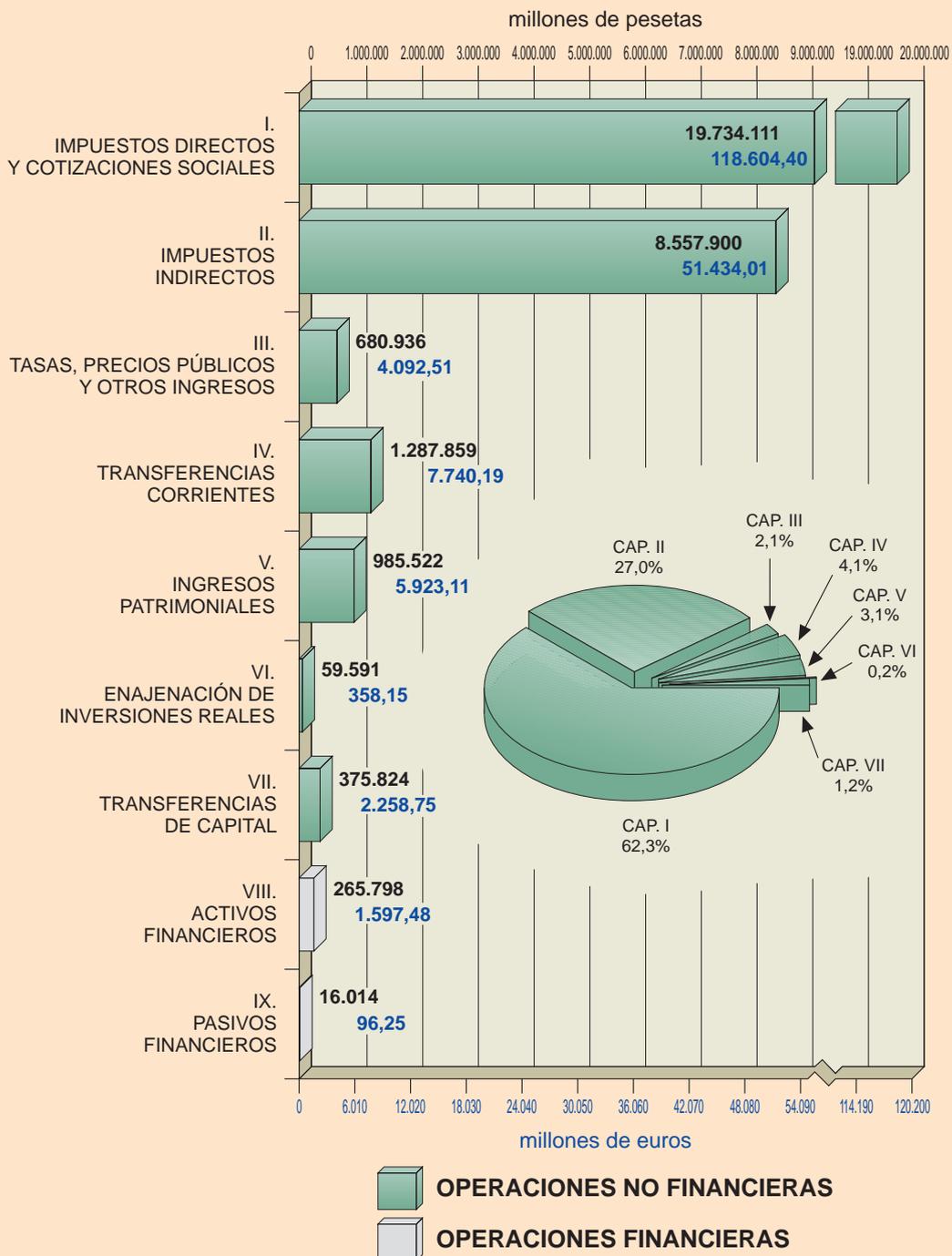
GASTO DEL RESTO DE LAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2000

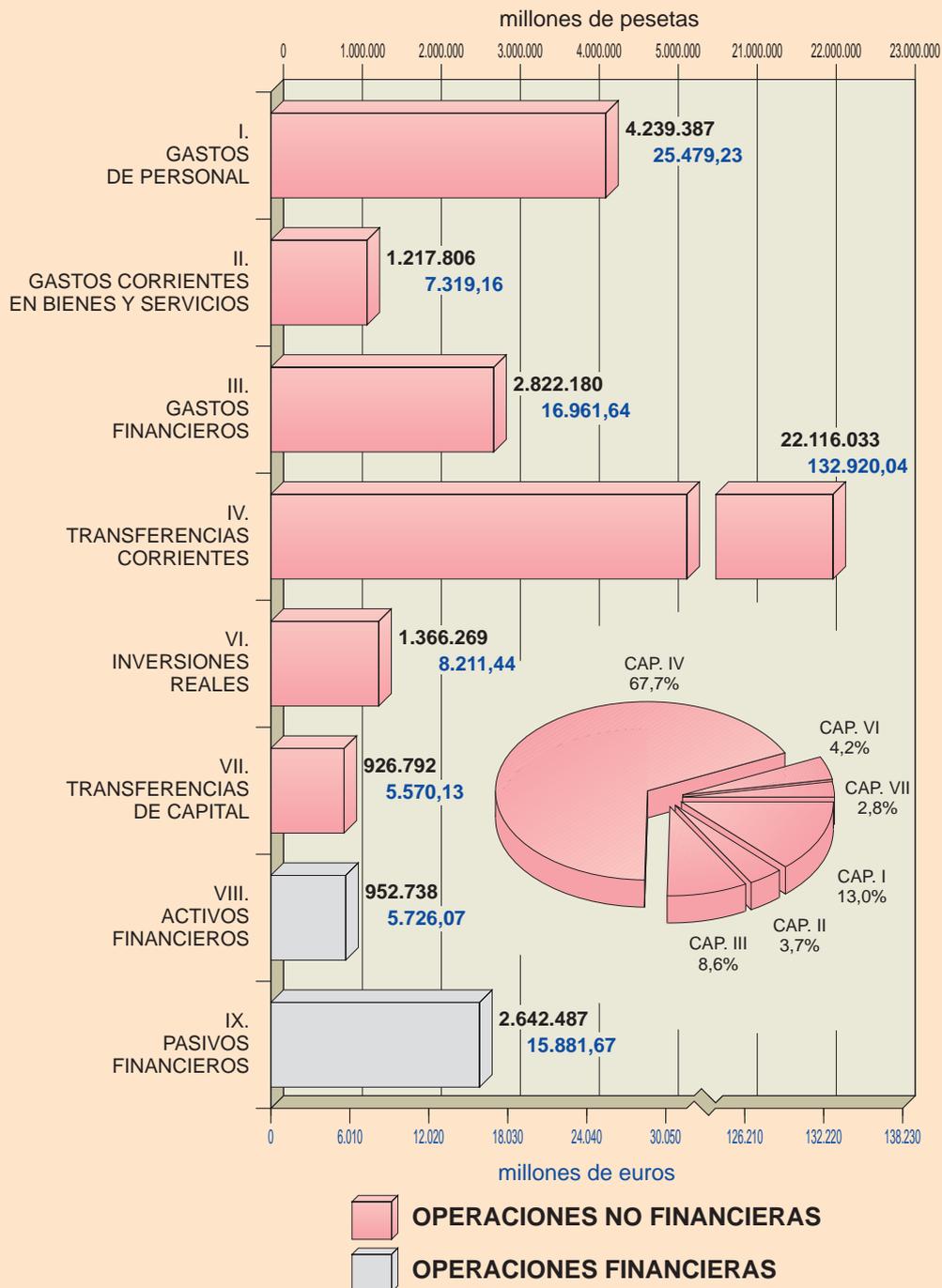
INGRESOS

DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2000

GASTOS DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2000

POLÍTICAS DE GASTO

(millones de pesetas / euros)

ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.124.532	12.768,69
Justicia	157.634	947,40
Defensa	918.806	5.522,14
Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias	740.237	4.448,91
Exterior	146.966	883,28
Administración Tributaria	160.889	966,96
GASTO SOCIAL	18.545.544	111.460,96
1.- Protección y Promoción social	16.293.235	97.924,31
Pensiones	9.302.511	55.909,22
Prestaciones Sociales	1.116.954	6.713,03
Fomento del Empleo (1)	805.864	4.843,34
Sanidad	4.451.002	26.751,06
Educación	507.364	3.049,32
Vivienda	109.540	658,35
2.- Desempleo e Incapacidad Temporal	1.868.273	11.228,55
Desempleo (1)	1.339.912	8.053,03
Incapacidad Temporal	528.361	3.175,51
3.- Servicios generales de la Seguridad Social	384.036	2.308,10
ACTIVIDAD PRODUCTIVA E INVERSORA	3.613.235	21.715,98
1.- Sectores económicos	1.896.170	11.396,21
Agricultura	1.184.867	7.121,19
Industria y Energía	271.023	1.628,88
Subvenciones Corrientes al Transporte	236.019	1.418,50
Comercio, Turismo y P.Y.M.E.S.	174.702	1.049,98
Comunicaciones	29.559	177,65
2.- Actuaciones inversoras	1.717.065	10.319,77
Infraestructuras	1.208.945	7.265,91
Investigación	508.120	3.053,86
TRANSFERENCIAS A OTRAS AA.PP.	5.764.157	34.643,28
Financiación a las Administraciones Territoriales	4.630.943	27.832,53
Participación Unión Europea	1.133.214	6.810,75
DEUDA PÚBLICA	2.805.000	16.858,39
Deuda Pública	2.805.000	16.858,39
OTRAS POLÍTICAS	788.739	4.740,42
Otras Políticas	788.739	4.740,42
TOTAL PRESUPUESTO	33.641.207	202.187,73

% sobre el Total



10,8



17,1



8,4



2,3



(1) La renta activa de inserción de parados de larga duración mayores de 45 años, por importe de 50.000 millones de pesetas, está incluida en la política de desempleo.



ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS

IX. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS

Las estructuras presupuestarias han sido objeto de revisión para adaptarlas a las variaciones que se han producido en las mismas durante 1999 y que influyen en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

La **clasificación económica** ha sido modificada durante 1999 para adaptarla a los cambios introducidos por la Ley 6/1997 de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) que contiene una actualización de la normativa que regula la denominada «Administración Institucional del Estado», distinguiendo entre dos modelos básicos de entidades: los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo de 1999 contempla las figuras que, en el ámbito de la Administración Institucional, crea la LOFAGE, por lo que, en coherencia con lo dispuesto en esta Orden, se han modificado mediante la resolución de 11 de junio de 1999, de la Dirección General de Presupuestos los códigos que definen la estructura económica, a fin de agrupar bajo una misma denominación los códigos que venían referidos a los distintos tipos de Organismos Autónomos y, por otro lado, introducir una nueva denominación de los códigos relativos a las sociedades estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.

De igual modo, se efectúan otras modificaciones como la inclusión dentro del artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» de los honorarios que percibe el personal al servicio de la Administración Pública por la impartición de clases en centros públicos, siempre que los mismos no correspondan a formación de personal del propio centro.

Por último se introduce un mayor detalle en la explicación de los gastos a que se refieren los conceptos 121.03 «Retribuciones complementarias. Otros complementos» y 233 «Indemnizaciones por razón del servicio. Otras Indemnizaciones».

Por lo que se refiere a la **estructura orgánica**, de acuerdo con los principios de simplificación y claridad que rigen actualmente en la gestión de la Administración, durante 1999 se han producido los cambios siguientes:

- En el Ministerio de Defensa, continuando con la organización presupuestaria del Departamento ha suprimido los tres servicios presupuestarios siguientes:
 - 10 Mando de Personal del Ejército de Tierra.
 - 15 Jefatura de Personal de la Armada.
 - 20 Mando de Personal del Ejército del Aire.Las funciones correspondientes han sido asumidas por el resto de los servicios del Departamento.
- El Real Decreto 146/1999, de 29 de enero, modifica la estructura orgánica básica y funciones, y transforma el Organismo Autónomo Parque Móvil Ministerial en **Parque Móvil del Estado**, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

Hasta la entrada en vigor de lo dispuesto en el citado Real Decreto, el Parque Móvil Ministerial se encontraba regulado por el Real Decreto 280/1987, de 30 de enero, que lo configuraba como un organismo autónomo de carácter comercial, de los comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 4 de la Ley General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Subsecretaría del Departamento.

La publicación de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha procedido a adaptar, en su artículo 60, determinados organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, entre los que se encuentra el Parque Móvil Ministerial.

- El Real Decreto 79/1999, de 20 de enero, establece que la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, pasa a denominarse **Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo**.

La Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo asume las competencias atribuidas hasta ahora a la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, así como las que corresponden al Ministerio de Educación y Cultura en materia de Educación y Cultura en materia de educación no universitaria y formación profesional.

- El Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, modifica la estructura orgánica y competencial de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia que, con base a las circunstancias anteriores pasa a denominarse **Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura**, regulada por el Real Decreto 339/1997, de 7 de mayo, que acomodó el Organismo autónomo preexistente (Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar) a las necesidades organizativas de aquel momento.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 63 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, procede modificar la organización de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, a fin de facilitar una gestión integrada de las competencias del Ministerio de Educación y Cultura.

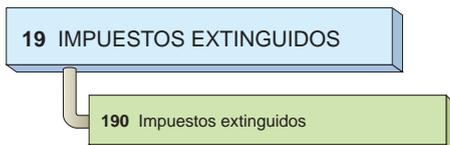
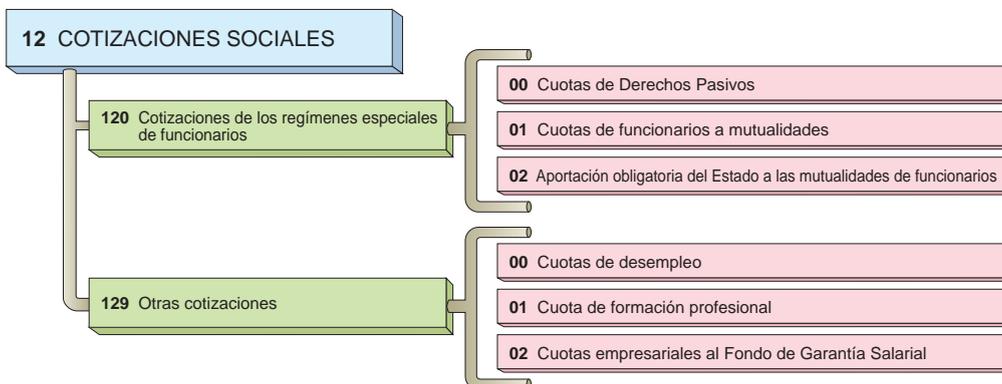
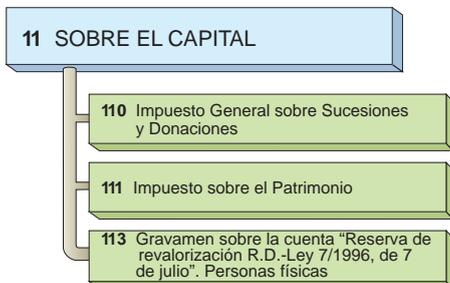
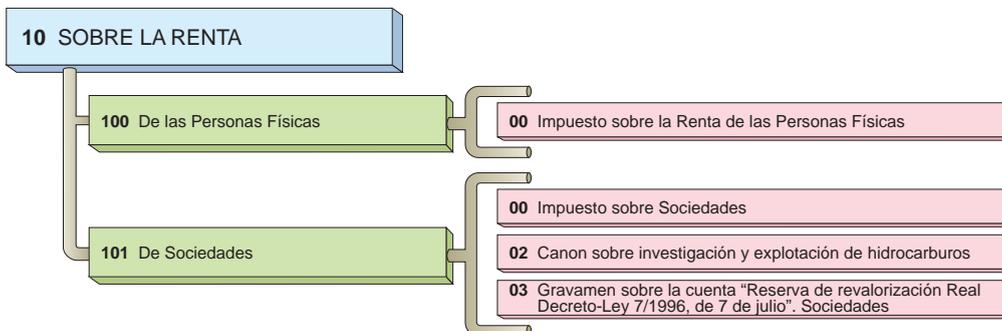
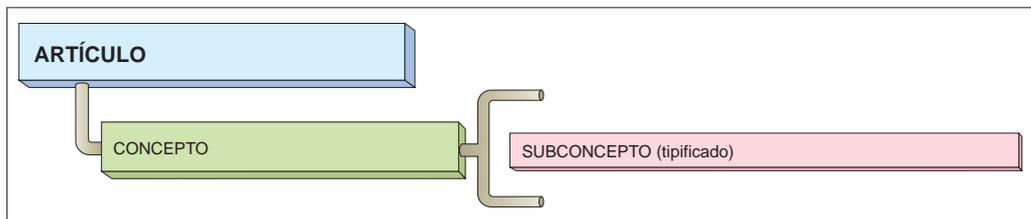
La **estructura funcional** ha experimentado un número reducido de cambios que se citan a continuación, con el fin de cumplir las exigencias de una gestión eficaz:

- El programa 456.A. Música, pasa a denominarse **Música y Danza**. Se trata de un cambio de denominación del Programa sin consecuencias en la estructura económica del programa, motivado por el progresivo protagonismo del sector de la danza dentro de las actividades del Organismo 207 «Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música».

- El programa 542.D. Investigación y experimentación de Obras Públicas, pasa a denominarse **Investigación y experimentación de Obras Públicas y de las comunicaciones**. Con el fin de dar cabida en el mismo a las actuaciones de investigación previstas en el ámbito de las comunicaciones.
- El programa 542.L. Investigación Geológico Minera, pasa a denominarse **Investigación Geológico Minera y Medioambiental**. Para que la denominación del programa exprese adecuadamente estas dos vertientes en las que se van a llevar a cabo proyectos de investigación por parte del Departamento gestor.



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS



20 SOBRE TRANSM. PATRIMON. Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.

200 Sobre Transmisiones Intervivos

201 Sobre Actos Jurídicos Documentados

21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO

210 Impuesto sobre el Valor Añadido

00 IVA sobre importaciones

01 IVA sobre operaciones interiores

22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS

220 Impuestos especiales

00 Sobre el alcohol y bebidas derivadas

01 Sobre cerveza

02 Sobre vinos y bebidas fermentadas

03 Sobre labores de tabaco

04 Sobre hidrocarburos

05 Sobre determinados medios de transporte

06 Sobre productos intermedios

99 Otros

23 SOBRE TRÁFICO EXTERIOR

230 Derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente establecidos para la importación o exportación de mercancías

231 Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas

28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

280 Cotización, producción y almacenamiento azúcar e isoglucosa

281 Impuesto sobre las Primas de Seguros

289 Otros impuestos indirectos

29 IMPUESTOS Y OTRAS EXACCIONES EXTINGUIDAS

290 Impuestos y otras exacciones extinguidas

30 TASAS**300** Tasas de juegos**301** Tasas y cánones de la ordenación de las telecomunicaciones**302** Tasa por dirección e inspección de obras**303** Tasas académicas**304** Tasas de expedición de D.N.I. y Pasaportes**305** Tasas consulares**306** Tasas de la Jefatura de Tráfico**307** Derechos de examen**309** Otras tasas**31 PRECIOS PÚBLICOS****310** Derechos de matrícula en cursos y seminarios**311** Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.**312** Prestación de servicios aduaneros**319** Otros precios públicos**32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS****320** Comisiones por avales y seguros operaciones financieras**322** De la Administración financiera**329** Otros ingresos procedentes de prestación de servicios**01** Administración y cobranza**02** Compens. por gastos de percep. de recur. prop. tradicionales de la U.E.**99** Otros

33 VENTA DE BIENES

- 330 Venta de publicaciones propias
- 331 Venta en comisión de publicaciones
- 332 Venta de fotocopias y otros productos de reprografía
- 333 Venta de medicamentos
- 334 Venta de productos agropecuarios
- 335 Venta de material de desecho
- 336 Ingresos procedentes del fondo creado por la Ley 36/1995
- 339 Venta de otros bienes

38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES

- 380 De ejercicios cerrados
- 381 Del presupuesto corriente

39 OTROS INGRESOS

- 391 Recargos y multas
- 392 Diferencias de cambio
- 393 Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
- 394 Reintegro de cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las empresas (Fondo de Garantía Salarial)
- 399 Ingresos diversos

00 Recargo de apremio

01 Intereses de demora

02 Multas y sanciones

03 Recargo sobre autoliquidaciones

99 Otros

00 Compensaciones de servicios prestados por funcionarios públicos

01 Recursos eventuales

02 Ingresos procedentes de organismos autónomos suprimidos

99 Otros ingresos diversos

40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

400 Del departamento a que está adscrito

401 De otros departamentos ministeriales

41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

410 Transferencias corrientes de organismos autónomos

00 Loterías y Apuestas del Estado

99 Otras

42 DE LA SEGURIDAD SOCIAL

44 DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, EE. EE. Y OTROS OO. PP.

440 De sociedades mercantiles estatales

441 De entidades empresariales

449 De otros organismos públicos

45 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

450 Contribuciones concertadas

459 Otras transferencias corrientes

00 Cupo del País Vasco

01 De Navarra

46 DE CORPORACIONES LOCALES

460 De Ayuntamientos

461 De Diputaciones y Cabildos Insulares

469 Otras transferencias corrientes

47 DE EMPRESAS PRIVADAS

**48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES
SIN FINES DE LUCRO**

49 DEL EXTERIOR

490 Del Fondo Social Europeo

491 Del FEOGA - GARANTÍA

492 Otras transferencias de la U.E.

493 Aportaciones derivadas de convenios
internacionales de cooperación

499 Otras transferencias corrientes

**50 INTERESES DE TÍTULOS
Y VALORES**

500 Del Estado

501 De organismos autónomos

504 De sociedades mercantiles estatales,
entidades empresariales y otros
organismos públicos

505 De comunidades autónomas

506 De corporaciones locales
y otros entes territoriales

507 De empresas privadas

**51 INTERESES DE ANTICIPOS
Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS**

510 Al Estado

511 A organismos autónomos

512 A la Seguridad Social

514 A sociedades mercantiles estatales,
entidades empresariales y otros
organismos públicos

515 A comunidades autónomas

516 A corporaciones locales

517 A empresas privadas

518 A familias e instituciones sin fines de lucro

519 Al exterior

01 I.C.O.

99 Otros

52 INTERESES DE DEPÓSITOS

520 Intereses de cuentas bancarias

529 Intereses de otros depósitos

00 Intereses de las consignaciones judiciales

99 Otros intereses de cuentas bancarias

53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS EN BENEFICIOS

531 De organismos autónomos

534 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

537 De empresas privadas

03 Banco de España

04 Instituto de Crédito Oficial

06 Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

09 Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)

10 Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

99 Otras participaciones en beneficios

54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES

540 Alquiler y productos de inmuebles

541 Arrendamientos de fincas rústicas

549 Otras rentas

00 Alquiler de viviendas a funcionarios

09 Otros alquileres de viviendas

10 Alquiler de locales

99 Otros productos de inmuebles

55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES

550 De concesiones administrativas

551 Aprovechamientos agrícolas y forestales

559 Otras concesiones y aprovechamientos

**57 RESULTADOS DE OPERACIONES
COMERCIALES**

570 Resultados de operaciones comerciales

**58 VARIACIÓN DEL FONDO
DE MANIOBRA**

580 Variación del fondo de maniobra

**59 OTROS INGRESOS
PATRIMONIALES**

590 Canon de arrendamiento
de emisoras locales

591 Beneficios por realización
de inversiones financieras

592 Otros

60 DE TERRENOS

600 Venta de solares

601 Venta de fincas rústicas

61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES

619 Venta de otras inversiones reales

68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL

680 De ejercicios cerrados

681 Del presupuesto corriente

70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

700 Del departamento a que está adscrito

701 De otros departamentos ministeriales

71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

710 Transferencias de capital de Organismos Autónomos

72 DE LA SEGURIDAD SOCIAL

720 Transferencias de capital de la Seguridad Social

74 DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, EE. EE. Y OTROS OO. PP.

740 De sociedades mercantiles estatales

741 De entidades empresariales

749 De otros organismos públicos

75 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

76 DE CORPORACIONES LOCALES

760 De Ayuntamientos

761 De Diputaciones y Cabildos Insulares

769 Otras transferencias de capital

77 DE EMPRESAS PRIVADAS

78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES
SIN FINES DE LUCRO

79 DEL EXTERIOR

790 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

791 Fondo de Cohesión

792 FEOGA - ORIENTACIÓN, I.F.O.P. y otros recursos agrarios y pesqueros

793 FEOGA - GARANTÍA

794 Fondo Social Europeo

795 Otras transferencias de la U.E.

799 Otras transferencias

80 ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

800 Enajenación de deuda del Sector Público a corto plazo

801 Enajenación de deuda del Sector Público a largo plazo

81 ENAJENACIÓN DE OBLIG. Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

810 Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo

811 Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo

82 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO

820 Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a corto plazo

821 Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a largo plazo

83 REINTEGROS DE PRÉST. CONC. FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

830 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo

831 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a largo plazo

84 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS

840 Devolución de depósitos

841 Devolución de fianzas

**85 ENAJENACIÓN DE ACCIONES
Y PARTICIP. DEL SECTOR PÚBLICO**

850 Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público

**86 ENAJEN. DE ACCIONES Y PARTICIP.
DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

860 De empresas nacionales o de la Unión Europea

861 De otras empresas

87 REMANENTE DE TESORERÍA

870 Remanente de Tesorería

90 EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL

900 Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo

901 Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo

92 EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA

920 Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo

921 Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

93 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA

930 Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo

931 Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo

94 DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS

940 Depósitos

941 Fianzas

95 BENEFICIO POR ACUÑACIÓN DE MONEDA

950 Beneficio por acuñación de moneda

91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL

910 Préstamos recibidos a corto plazo de entes del Sector Público

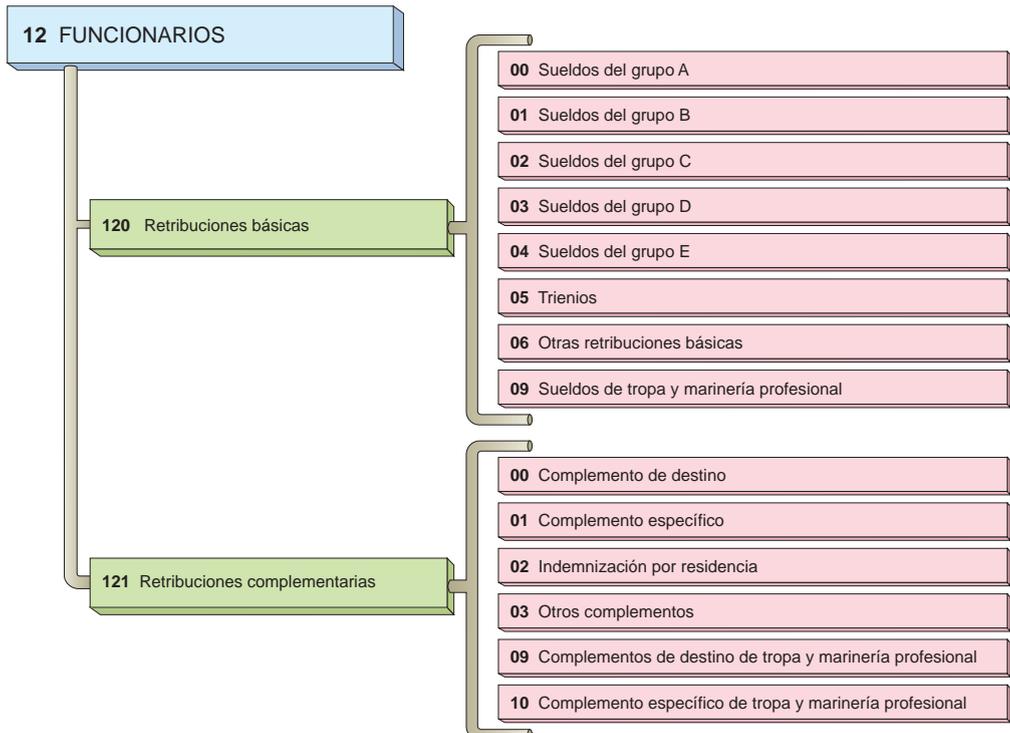
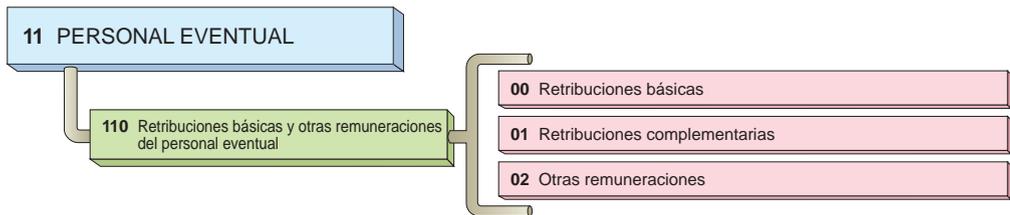
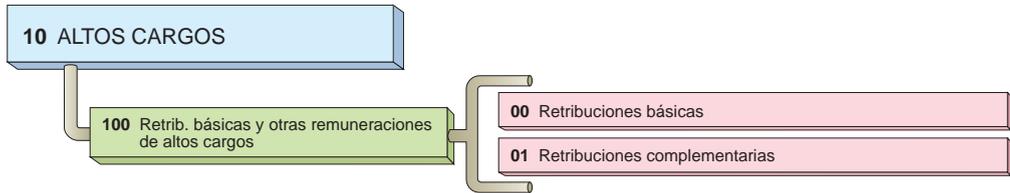
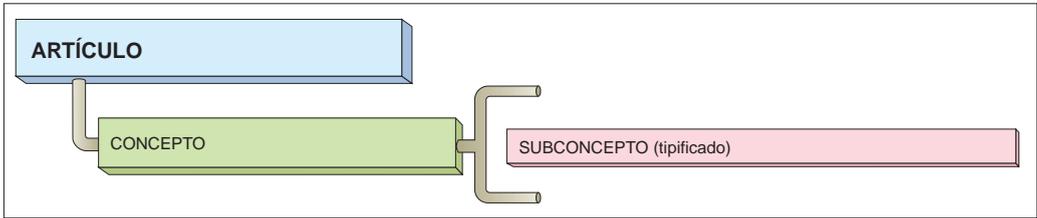
911 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público

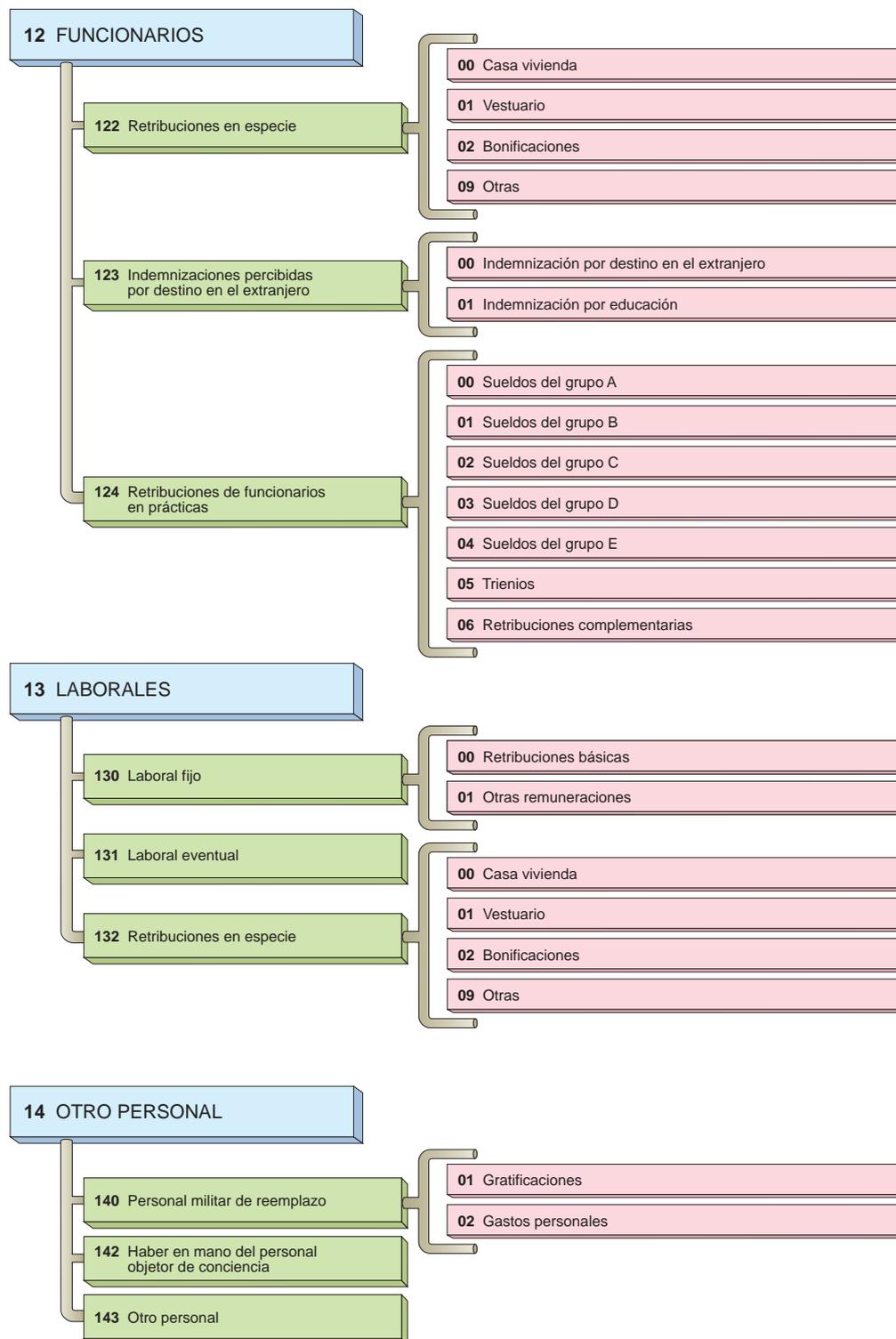
912 Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público

913 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS





15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

150 Productividad

151 Gratificaciones

152 Otros incentivos al rendimiento

16 CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR

160 Cuotas Sociales

00 Seguridad Social

01 MUFACE

02 ISFAS

03 MUGEJU

09 Otras

161 Prestaciones Sociales

00 Pensiones a funcionarios de carácter civil

01 Pensiones a familias de carácter civil

02 Pensiones a funcionarios de carácter militar

03 Pensiones a familias de carácter militar

162 Gastos Sociales del Personal

00 Formación y perfeccionamiento del personal

01 Economatos y comedores

02 Transporte de personal

04 Acción social

05 Seguros

09 Otros

164 Complemento familiar

20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES

200 Arrendamientos terrenos y bienes naturales

202 Arrendamientos edificios y otras construcciones

203 Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje

204 Arrendamientos material de transporte

205 Arrendamientos mobiliario y enseres

206 Arrendamientos equipos para procesos de información

208 Arrendamientos otro inmovilizado material

209 Cánones

21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

210 Infraestructura y bienes naturales

212 Edificios y otras construcciones

213 Maquinaria, instalaciones y utillaje

214 Elementos de transporte

215 Mobiliario y enseres

216 Equipos para procesos de la información

218 Bienes situados en el exterior

219 Otro inmovilizado material

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

220 Material de oficina

00 Ordinario no inventariable

01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

02 Material informático no inventariable

15 Material de oficina en el exterior

221 Suministros

00 Energía eléctrica

01 Agua

02 Gas

03 Combustible

04 Vestuario

05 Productos alimenticios

06 Productos farmacéuticos y material sanitario

07 Suministros de carácter militar

08 Suministros de material deportivo, didáctico y cultural

09 Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre

11 Sumin. de repuestos de maquinaria, utillaje y elems. de transporte

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**221 Suministros**

12 Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones

15 Suministros en el exterior

99 Otros suministros

222 Comunicaciones

00 Telefónicas

01 Postales

02 Telegráficas

03 Télex y telefax

04 Informáticas

15 Comunicaciones en el exterior

99 Otras

223 Transportes**224 Primas de Seguros****225 Tributos**

00 Estatales

01 Autonómicos

02 Locales

15 Tributos en el exterior

226 Gastos diversos

01 Atenciones protocolarias y representativas

02 Publicidad y propaganda

03 Jurídicos, contenciosos

06 Reuniones, conferencias y cursos

07 Oposiciones y pruebas selectivas

08 Gastos reservados

09 Actividades culturales y deportivas

15 Gastos diversos en el exterior

99 Otros

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

00 Limpieza y aseo

01 Seguridad

02 Valoraciones y peritajes

22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

03 Postales

04 Custodia, depósito y almacenaje

05 Procesos electorales

06 Estudios y trabajos técnicos

15 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior

99 Otros

23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

230 Dietas

231 Locomoción

232 Traslado

233 Otras indemnizaciones

24 GASTOS DE PUBLICACIONES

240 Gastos de edición y distribución

25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA

250 Con la Seguridad Social

251 Con entidades de seguro libre

259 Otros conciertos de asistencia sanitaria

30 DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL

300 Intereses

301 Gastos de emisión, modificación y cancelación

309 Otros gastos financieros

33 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA

330 Intereses

331 Gastos de emisión, modificación y cancelación

332 Diferencias de cambio

339 Otros gastos financieros

31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL

310 Intereses

311 Gastos de emisión, modificación y cancelación

319 Otros gastos financieros

34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS

340 Intereses de depósitos

341 Intereses de fianzas

32 DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA

320 Intereses

321 Gastos de emisión, modificación y cancelación

322 Diferencias de cambio

329 Otros gastos financieros

35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

352 Intereses de demora

359 Otros gastos financieros

**40 A LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO**

41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

42 A LA SEGURIDAD SOCIAL

**44 A SOC. MERCANTILES ESTATALES, ENTID.
EMPRESARIALES Y OTROS ORG. PÚBLICOS**

45 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

46 A CORPORACIONES LOCALES

47 A EMPRESAS PRIVADAS

**48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES
SIN FINES DE LUCRO**

49 AL EXTERIOR

60 INVER. NUEVA EN INFRAESTRUC. Y BIENES DESTIN. AL USO GRAL.

600 Inversiones en terrenos

601 Otras

61 INVER. DE REPOS. EN INFRAES. Y BIENES DESTIN. AL USO GRAL.

610 Inversiones en terrenos

611 Otras

62 INVER. NUEVA ASOC. AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

63 INVER. DE REPOS. ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERV.

630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

64 GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

65 INVERSIONES MILITARES EN INFRAESTRUC. Y OTROS BIENES

650 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes

66 INVER. MILIT. ASOCIADAS AL FUNCION. DE LOS SERVICIOS

660 Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios

67 GASTOS MILITARES DE INVERS. DE CARÁCTER INMATERIAL

670 Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial

68 INVERS. MILITARES ASOCIADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS F. ARMADAS

680 Inversiones militares asociadas al mantenimiento de las Fuerzas Armadas

**70 A LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO**

71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

72 A LA SEGURIDAD SOCIAL

**74 A SOCIEDADES MERCANTILES
ESTATALES, EE.EE. Y OTROS OO.PP.**

75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

76 A CORPORACIONES LOCALES

77 A EMPRESAS PRIVADAS

**78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES
SIN FINES DE LUCRO**

79 AL EXTERIOR

80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

800 Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo

Desarrollo por sectores

801 Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo

Desarrollo por sectores

81 ADQUIS. DE OBLIGAC. Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

810 Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo

Desarrollo por sectores

811 Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo

Desarrollo por sectores

82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO

820 Préstamos a corto plazo

Desarrollo por sectores

821 Préstamos a largo plazo

Desarrollo por sectores

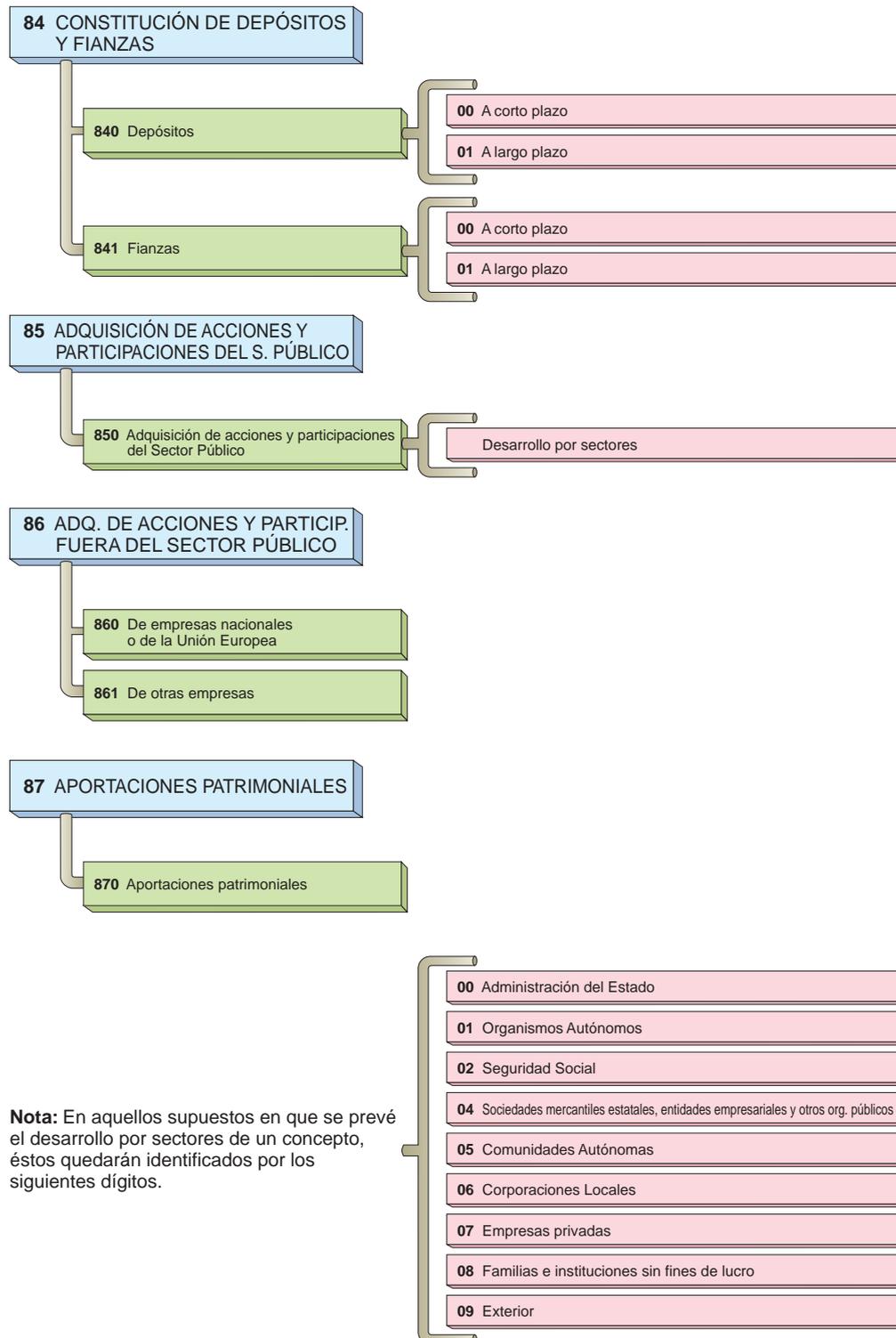
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

830 Préstamos a corto plazo

Desarrollo por sectores

831 Préstamos a largo plazo

Desarrollo por sectores

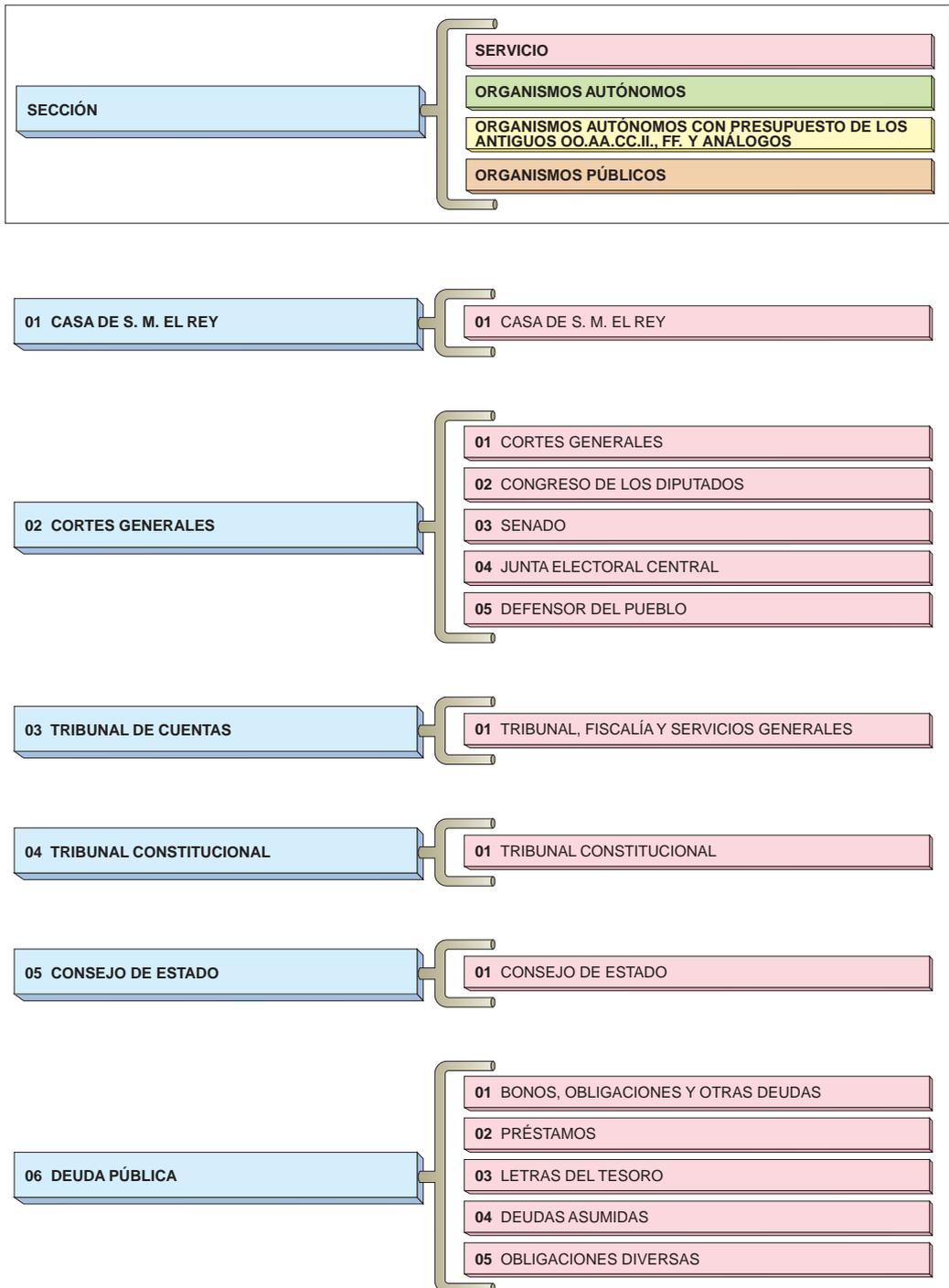


90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL**900** Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo**901** Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo**91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL****910** Amort. de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público**911** Amort. de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público**912** Amort. de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público**913** Amort. de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público**92 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA****920** Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo**921** Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo**93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA****930** Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo**931** Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo**94 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS****940** Devolución de depósitos**941** Devolución de fianzas

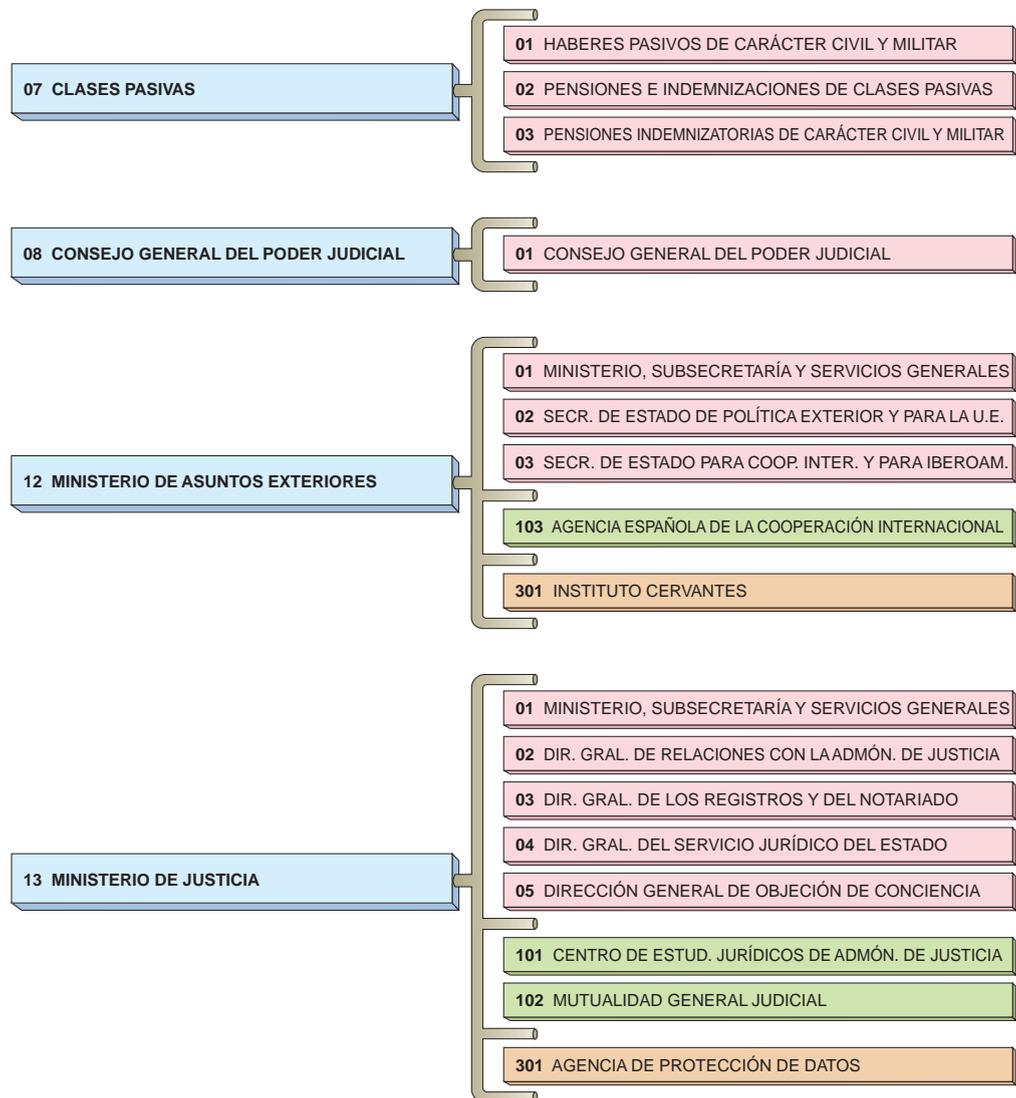


ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 01, 02, 03, 04, 05, 06



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 07, 08, 12, 13



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIÓN: 14

14 MINISTERIO DE DEFENSA

01 MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA

02 CUARTEL GENERAL DEL EMAD

03 SECRETARÍA DE ESTADO DE LA DEFENSA

09 D. G. DEL CENTRO SUPERIOR DE INF. DE LA DEFENSA

11 MANDO DEL APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRC. DE TIERRA

12 DIREC. DE ASUNTOS ECON. DEL EJÉRCITO DE TIERRA

16 JEFATURA DEL APOYO LOGÍSTICO DE LA ARMADA

17 DIRECCIÓN ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ARMADA

21 MANDO DEL APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRC. DEL AIRE

22 DIREC. DE ASUNTOS ECON. DEL EJÉRCITO DEL AIRE

104 FONDO DE EXPLOT. DE SERV. DE CRÍA CAB. Y REMONT.

107 GERENCIA DE INFRAEST. Y EQUIPAM. DE LA DEFENSA

111 CANAL DE EXPERIENCIAS HIDRODINÁM. DE EL PARDO

113 INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

204 SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES

205 INST. NAL. DE TÉCNIC. AEROESP. ESTEBAN TERRADAS

206 INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS F.A.S.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIÓN: 15

15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

02 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

03 INSPECCIÓN GRAL. DEL MINIST. DE ECON. Y HACIENDA

04 DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

05 SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

06 DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

07 D. G. DE COORD. CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

08 DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

09 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

10 SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

11 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMÓN. DEL ESTADO

12 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

13 D.G. DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS

14 D.G. DE ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

15 SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

16 DIR. GRAL. DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

17 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS

18 D. G. DE POLÍTICA ECON. Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

19 TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

20 SECR. DE ESTADO DE COMERCIO, TURISMO Y DE LA P.Y.M.E.

21 DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

22 SECRETARÍA GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

23 D. G. DE POLÍTICA COMERCIAL E INVERSIONES EXTERIORES

24 DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

25 D. G. DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

26 INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

103 INST. DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS

105 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

107 COMISIONADO DEL MERCADO DE TABACO

108 COMISIÓN LIQUIDADORA DE ENTID. ASEGURADORAS

201 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA)

202 PARQUE MÓVIL DEL ESTADO

203 ORG. NAL. DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO

301 INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX)

302 AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 16, 17

16 MINISTERIO DEL INTERIOR

- 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
- 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- 03 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
- 04 DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
- 05 DIRECCIÓN GRAL. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
- 06 DELEG. DEL GOB. PARA EL PLAN NAL. SOBRE DROGAS
- 101 JEFATURA DE TRÁFICO
- 102 GERENCIA DE INFRAEST. DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO
- 201 TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS

17 MINISTERIO DE FOMENTO

- 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
- 02 D. G. DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA
- 03 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
- 09 D. G. PARA LA VIVIENDA, LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO
- 18 D. G. DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
- 20 SEC. DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES
- 26 SECRETARÍA GENERAL DE COMUNICACIONES
- 32 DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
- 34 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
- 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
- 39 D. G. DE FERROCARRILES Y TTES. POR CARRETERA
- 238 CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN OO.PP.
- 239 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
- 240 CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIÓN: 18

18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

02 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

03 D. G. DE COORDINACIÓN Y DE LA ALTA INSPECCIÓN

04 D. G. DE PROGRAM. ECON. Y CONTROL PRESUPUESTARIO

05 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS

06 SECR. DE ESTADO DE EDUC. UNIV., INVEST. Y DESARROLLO

07 D. G. DE ENSEÑANZA SUP. E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

09 SEC. GRAL. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

10 DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

11 D. G. DE FORM. PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

12 SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA

13 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

14 D. G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

15 D. G. DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

101 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

102 BIBLIOTECA NACIONAL

103 GERENCIA DE INFRAEST. Y EQUIP. DE EDUC. Y CULTURA

104 MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

108 INST. DE LA CINEMAT. Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

109 MUSEO NACIONAL DEL PRADO

137 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

202 CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

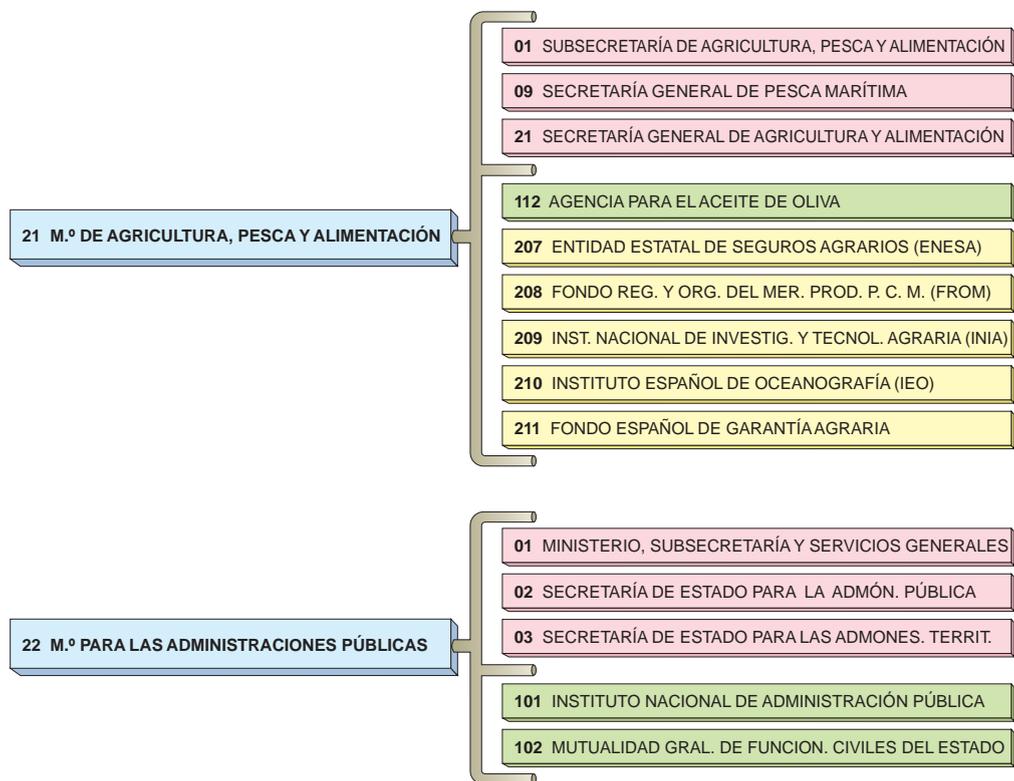
203 INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

207 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 19, 20



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 21, 22



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 23, 25



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 26, 31, 32



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 32, 33, 34, 60

32 ENTES TERRITORIALES

- 18 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRITORIALES VARIAS
- 19 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRITORIALES. MELILLA
- 20 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRITORIALES. CEUTA
- 23 D. G. COORD. CON LAS H.ª TERRIT. TRANSF. A CC. LL.

33 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- 03 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRIT. GALICIA
- 04 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRIT. ANDALUCÍA
- 05 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRIT. PRINC. ASTURIAS
- 06 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRIT. CANTABRIA
- 08 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRIT. REG. DE MURCIA
- 09 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRIT. COM. VALENCIANA
- 11 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TER. CASTILLA-MANCHA
- 12 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRIT. CANARIAS
- 14 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRIT. EXTREMADURA
- 17 D. G. COORD. CON LAS HDAS. TERRIT. CASTILLA-LEÓN

34 RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA

- 01 D. G. PPTOS. RELAC. FINANC. CON LA UNIÓN EUROPEA

60 SEGURIDAD SOCIAL

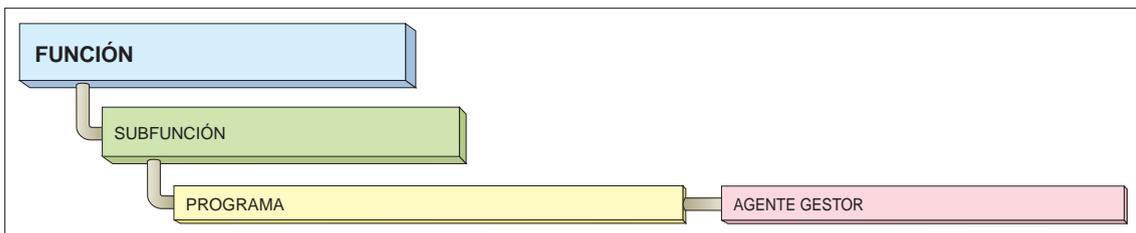
- 01 ENTIDADES GESTORAS



ESTRUCTURA FUNCIONAL

GRUPO DE FUNCIÓN 1

SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL



1.1. ALTA DIRECCIÓN DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO

1.1.1. Alta Dirección de Estado

1.1.1.A. Jefatura del Estado

01. CASA DE S. M. EL REY

1.1.1.B. Actividad Legislativa

02. CORTES GENERALES

1.1.1.C. Control externo del Sector Público

03. TRIBUNAL DE CUENTAS

1.1.1.D. Control constitucional

04. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1.1.2. Alta Dirección del Gobierno

1.1.2.A. Presidencia del Gobierno

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1.1.2.B. Alto asesoramiento del Estado

05. CONSEJO DE ESTADO

1.1.2.C. Rel. con las Cortes Grales. y Sec. del Gob. y apoyo Alta Direc.

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1.1.2.D. Asesor. del Gob. en materia social, económica y laboral

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.2.1. Servicios Generales y Función Pública

1.2.1.A. Dirección y Servicios Grales. de la Admón. General

22. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.2.1.B. Dirección y organización de la Admón. Pública

22. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.2.1.C. Formación del personal de la Administración General

22. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.2.1.D. Apoyo a la gestión admtnva. de la Jefatura del Estado

22. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.2.1.E. Administración Periférica del Estado

22. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO DE FUNCIÓN 1

SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

1.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.2.4. Gastos del Estado relativos a las Administraciones Territoriales

1.2.4.A. Desarrollo de la org. Territ. del Estado y sus sist. de colab.

22. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.2.4.D. Coord. y relaciones financieras con los Entes Territoriales

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1.2.6. Otros Servicios Generales

1.2.6.A. Infraest. para situac. de crisis y comun. especiales

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1.2.6.B. Cobertura informativa

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1.2.6.C. Publicidad de las normas legales

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1.2.6.D. Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.2.6.E. Servicios de transportes de Ministerios

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1.2.6.F. Publicaciones

20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1.3. RELACIONES EXTERIORES

1.3.1. Administración General de Relaciones Exteriores

1.3.1.A. Dirección y servicios generales de Asuntos Exteriores

12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1.3.2. Acción Diplomática y Consular

1.3.2.A. Acción del Estado en el exterior

12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1.3.2.B. Acción diplomática ante la Unión Europea

12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

GRUPO DE FUNCIÓN 1

SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

1.3. RELACIONES EXTERIORES

1.3.4. Cooperación internacional

1.3.4.A. Cooperación para el desarrollo

12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1.3.4.B. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior

12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1.4. JUSTICIA

1.4.1. Administración General de Justicia

1.4.1.A. Gobierno del Poder Judicial

08. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.1.B. Dirección y Servicios Generales de Justicia

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.4.1.C. Selección y formación de Jueces

08. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.1.D. Documentación y publicaciones judiciales

08. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.2. Administración de Justicia

1.4.2.A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.4.2.C. Formación del personal de la Administración de Justicia

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.4.4. Instituciones penitenciarias

1.4.4.A. Centros e instituciones penitenciarias

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

1.4.4.B. Trabajo, formación y asistencia a reclusos

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

1.4.6. Registros

1.4.6.A. Registros vinculados con la fé pública

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.4.6.B. Protección de datos de carácter personal

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.5. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD NUCLEAR

1.5.1. Protección y Seguridad Nuclear

1.5.1.A. Seguridad nuclear y protección radiológica

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2.1. DEFENSA

2.1.1. Administración General de Defensa

2.1.1.A. Administración y Servicios Generales de Defensa

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.1.2. Fuerzas Armadas

2.1.2.A. Gastos operativos en las Fuerzas Armadas

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.1.2.B. Personal en reserva

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.1.3. Potenciación de las Fuerzas Armadas

2.1.3.A. Modernización de las Fuerzas Armadas

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.1.4. Servicios de apoyo

2.1.4.A. Apoyo logístico

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.1.5. Formación del personal

2.1.5.A. Formación del personal de las Fuerzas Armadas

14. MINISTERIO DE DEFENSA

2.2. SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIVIL2.2.1. Administración General de
Seguridad y Protección Civil

2.2.1.A. Direc. y Serv. Grales. de Seguridad y Protección Civil

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.1.B. Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seg. del Estado

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.2. Seguridad y Orden Público

2.2.2.A. Seguridad ciudadana

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.2.B. Seguridad vial

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.2.C. Actuaciones policiales en materia de droga

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.2.D. Fuerzas y Cuerpos en reserva

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.3. Protección Civil

2.2.3.A. Protección Civil

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

3.1. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL

3.1.1. Admón., inspección y control de S.S. y Protección Social

3.1.1.A. Direcc. y Serv. Grales. Seg. Social y Protecc. Social

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.1.B. Inspección y control de Seguridad y Protección Social

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1.2. Asistencia al desempleo

3.1.2.A. Prestaciones a los desempleados

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1.3. Acción social

3.1.3.F. Prestación social sust. de objetores de conciencia

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

3.1.3.G. Plan nacional sobre drogas

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

3.1.3.H. Acción en favor de los migrantes

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1.3.I. Servicios sociales de la S. S. a minusválidos

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.3.J. Servicios sociales de la S. S. a la tercera edad

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.3.K. Otros servicios sociales de la S. S.

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.3.L. Otros servicios sociales del Estado

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1.3.M. Serv. sociales de la S. S. gestionados por las CC. AA.

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.3.N. Gestión de los servicios sociales de la S. S.

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.3.O. Atención a la infancia y a la familia

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL

3.1.4. Pensiones y otras prest. económicas

3.1.4.B. Pensiones de Clases Pasivas

07. CLASES PASIVAS

3.1.4.C. Gestión de pensiones de Clases Pasivas

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.4.D. Prestac. económicas del Mutualismo Administrativo

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

14. MINISTERIO DE DEFENSA

22. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3.1.4.E. Pensiones contributivas de la Seguridad Social

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.4.F. Subsidios de incap. tempor. y otras prest. econ. de la S. S.

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.4.G. Gestión de las prestaciones económicas de la S. S.

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.4.H. Pensiones de guerra

07. CLASES PASIVAS

3.1.4.I. Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

60. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.4.J. Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas

07. CLASES PASIVAS

3.1.5. Relaciones laborales

3.1.5.A. Admón. de las relac. laborales y condiciones de trabajo

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.1.5.B. Prestaciones de garantía salarial

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2. PROMOCIÓN SOCIAL

3.2.2. Promoción del empleo

3.2.2.A. Fomento y gestión del empleo

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2.2.C. Desarrollo de la economía social

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2.3. Promoción socio-cultural

3.2.3.A. Promoción y servicios a la juventud

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2.3.B. Promoción de la mujer

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2.4. Formación profesional no reglada

3.2.4.A. Formación profesional ocupacional

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3.2.4.B. Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4.1. SANIDAD

4.1.1. Administración General de Sanidad

4.1.1.A. Dirección y Servicios Generales de Sanidad

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.1.B. Formación en salud pública y administración sanitaria

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.1.2. Hospitales, servicios asistenciales
y centros de salud

4.1.2.B. Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas

14. MINISTERIO DE DEFENSA

4.1.2.H. Atención primaria de salud. Insalud gestión directa

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.I. Atención especializada de salud. Insalud gestión directa

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.J. Medicina marítima

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.K. Asistencia sanit. de la S. S. gestionada por las CC. AA.

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.L. Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo

13. MINISTERIO DE JUSTICIA

14. MINISTERIO DE DEFENSA

22. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4.1.2.M. Atención primaria de salud del Mutualismo Patronal
e Instituto Social de la Marina (I.S.M.)

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.N. Atención especializada de salud del Mutualismo Patronal
e Instituto Social de la Marina (I.S.M.)

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.1.2.P. Planificación de la asistencia sanitaria

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.1.3. Acciones públicas relativas a la salud

4.1.3.B. Oferta y uso racional de medicamentos y prod. sanitarios

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.1.3.C. Sanidad exterior y coordinación general de la salud

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.2. EDUCACIÓN

4.2.1. Administración General de Educación

4.2.1.A. Dirección y Servicios Generales de la Educación

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.1.B. Formación permanente del profesorado de Educación

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.2. Enseñanza

4.2.2.A. Educación infantil y primaria

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.2.C. Educ. secundaria, form. prof. y Esc. Oficiales de idiomas

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.2.D. Enseñanzas universitarias

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.2.E. Educación especial

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.2.F. Enseñanzas artísticas

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.2.I. Educación en el exterior

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.2.J. Educación compensatoria

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.2.K. Educación permanente y a distancia no universitaria

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.2.N. Enseñanzas especiales

60. SEGURIDAD SOCIAL

4.2.2.O. Nuevas tecnologías aplicadas a la educación

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.2.P. Deporte en edad escolar y en la universidad

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.3. Promoción educativa

4.2.3.A. Becas y ayudas a estudiantes

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.3.B. Servicios complementarios de la enseñanza

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.2.3.C. Apoyo a otras actividades escolares

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GRUPO DE FUNCIÓN 4

PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL

4.3. VIVIENDA Y URBANISMO

4.3.1. Vivienda

4.3.1.A. Prom. admn. y ayudas para rehab. y acceso a vivienda

17. MINISTERIO DE FOMENTO

4.3.2. Urbanismo y arquitectura

4.3.2.A. Ordenación y fomento de la edificación

17. MINISTERIO DE FOMENTO

4.4. BIENESTAR COMUNITARIO

4.4.1. Saneamiento y abastecimiento de aguas

4.4.1.A. Infraest. urbana, de saneamiento y calidad del agua

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4.4.3. Otros servicios de bienestar comunitario

4.4.3.B. Ordenación del consumo y fomento de la calidad

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.4.3.C. Protección de los derechos de los consumidores

26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4.4.3.D. Protección y mejora del medio ambiente

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4.5. CULTURA

4.5.1. Administración General de Cultura

4.5.1.A. Dirección y Servicios Generales de Cultura

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.5.2. Bibliotecas y archivos

4.5.2.A. Archivos

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.5.2.B. Bibliotecas

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.5.3. Museos y artes plásticas

4.5.3.A. Museos

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.5.3.B. Exposiciones

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.5.5. Promoción cultural

4.5.5.C. Promoción y cooperación cultural

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4.5.5.D. Promoción del libro y publicaciones culturales

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.5. CULTURA

4.5.6. Artes escénicas

4.5.6.A. Música y danza

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.5.6.B. Teatro

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.5.6.C. Cinematografía

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.5.7. Deportes y educación física

4.5.7.A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.5.8. Arqueología y protec. del Patrim.
Histórico-Artístico

4.5.8.A. Administración del Patrimonio Histórico-Nacional

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4.5.8.C. Conservación y restauración de bienes culturales

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

32. ENTES TERRITORIALES

4.5.8.D. Protección del Patrimonio Histórico

18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.6. OTROS SERVICIOS COMUNIT.
Y SOCIALES

4.6.3. Comunicación Social
y Participación Ciudadana

4.6.3.A. Elecciones y partidos políticos

16. MINISTERIO DEL INTERIOR

5.1. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES

5.1.1. Administración General de infraestructuras básicas y transportes

5.1.1.C. Estudios y serv. asist. técnica obras públ. y urbanismo

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.1.D. Dirección y Servicios Generales de Fomento

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.1.E. Planificación y ordenación territorial

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.1.1.F. Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.1.2. Recursos hidráulicos

5.1.2.A. Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.1.3. Transporte terrestre

5.1.3.A. Infraestructura del transporte ferroviario

17. MINISTERIO DE FOMENTO

32. ENTES TERRITORIALES

5.1.3.B. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

17. MINISTERIO DE FOMENTO

32. ENTES TERRITORIALES

5.1.3.C. Ordenación e inspección del transporte terrestre

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.3.D. Creación de infraestructura de carreteras

17. MINISTERIO DE FOMENTO

32. ENTES TERRITORIALES

5.1.3.E. Conservación y explotación de carreteras

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.3.F. Cobertura del seguro de cambio de autopistas

31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

5.1.4. Puertos y transporte marítimo

5.1.4.A. Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.4.C. Actuación en la costa

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.1.4.D. Subvenciones y apoyo al transporte marítimo

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.5. Aeropuertos y transportes aéreos

5.1.5.B. Regulación y supervisión de la aviación civil

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.1.5.D. Subvenciones y apoyo al transporte aéreo

17. MINISTERIO DE FOMENTO

GRUPO DE FUNCIÓN 5

PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

5.2. COMUNICACIONES

5.2.1. Comunicaciones

5.2.1.B. Orden. de las comunicaciones y gestión del espectro rad. 17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.3. INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

5.3.1. Reforma agraria

5.3.1.B. Plan Nacional de Regadíos 21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5.3.3. Mejora del medio natural

5.3.3.A. Protección y mejora del medio natural 23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.4. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA

5.4.1. Investigación y documentación científica

5.4.1.A. Investigación científica 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5.4.1.B. Astronomía y astrofísica 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5.4.2. Investigación técnica y aplicada

5.4.2.A. Investigación técnica 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5.4.2.B. Investigación y estudios sociológicos y constitucionales 25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5.4.2.C. Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas 14. MINISTERIO DE DEFENSA

5.4.2.D. Invest. y experim. de obras públicas y de las comunicaciones 17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.4.2.E. Investigación y desarrollo tecnológico 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

5.4.2.G. Investigación y evaluación educativa 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5.4.2.H. Investigación sanitaria 26. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5.4.2.I. Investigación y estudios estadísticos y económicos 15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5.4.2.J. Investigación y experimentación agraria 21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5.4.2.K. Investigación y experimentación pesquera 21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5.4.2.L. Investigación geológico minera y medioambiental 23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.4.2.M. Fomento y coord. de la Investigación Científica y Técnica 25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

GRUPO DE FUNCIÓN 5

PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

5.5. INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA

5.5.1. Cartografía, meteorología y estadística

5.5.1.A. Cartografía y geofísica

17. MINISTERIO DE FOMENTO

5.5.1.B. Meteorología

23. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.5.1.C. Elaboración y difusión estadística

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5.5.1.D. Metrología

17. MINISTERIO DE FOMENTO

GRUPO DE FUNCIÓN 6

REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL

6.1. REGULACIÓN ECONÓMICA

6.1.1. Admón. General de Economía y Hacienda

6.1.1.A. Direc. y Serv. Grales. de Economía y Hacienda

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.1.1.B. Formación del personal de Economía y Hacienda

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.1.2. Política económica presupuestaria y fiscal

6.1.2.A. Previsión y política económica

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.1.2.B. Planificación, presupuestación y política fiscal

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.1.2.C. Control interno y Contabilidad Pública

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14. MINISTERIO DE DEFENSA

6.1.2.D. Gestión de la deuda y de la Tesorería del Estado

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.1.2.E. Control de auditorías y planificación contable

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.1.2.F. Gestión del Patrimonio del Estado

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

6.1. REGULACIÓN ECONÓMICA

6.1.3. Gestión del Sistema Tributario

6.1.3.D. Gestión de los catastros inmovil. rústicos y urbanos

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.1.3.F. Gestión de loterías, apuestas y juegos de azar

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.1.3.G. Aplicación del sistema tributario estatal

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.1.3.H. Resolución de reclamac. económico-administrativas

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.1.4. Transacciones exteriores y defensa de la competencia

6.1.4.B. Defensa de la competencia

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.1.4.C. Regul. y Vigilancia de la comp. en el Mercado de Tabacos

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.3. REGULACIÓN FINANCIERA

6.3.1. Administración financiera

6.3.1.A. Dirección, control y gestión de seguros

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.3.1.B. Regulación de mercados financieros

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.3.3. Imprevistos y Situaciones Transitorias

6.3.3.A. Imprevistos y funciones no clasificadas

31. GASTOS DIVERSOS MINISTERIOS

7.1. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

7.1.1. Administración Gral. de Agricultura, Ganadería y Pesca

7.1.1.A. Dirección y Servicios Generales de Agricultura

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.3. Mejoras de las estructuras agrarias y de los sistemas de producción

7.1.3.B. Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.3.C. Defensa y mejora de la calidad de la producción agraria

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.4. Ordenación de las producciones y regulación de los mercados agrarios

7.1.4.A. Ordenación de las producciones agrarias

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.4.B. Regulación de los mercados agrarios

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.6. Ordenación alimentaria

7.1.6.A. Comercializ., industrializ. y control de la calidad alimentaria

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.7. Desarrollo rural

7.1.7.A. Desarrollo rural

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.8. Protección de los recursos pesqueros y reforma de las estructuras

7.1.8.A. Protección y conservación de recursos pesqueros

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.8.B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.1.9. Previsión de riesgos en las producciones agraria y pesquera

7.1.9.A. Previsión de riesgos en las prod. agrarias y pesqueras

21. M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7.2. INDUSTRIA

7.2.1. Administración General de Industria

7.2.1.A. Dirección y Servicios Generales de Industria

20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7.2.2. Actuaciones administrativas sobre la industria

7.2.2.B. Regulación y protección de la propiedad industrial

20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7.2.2.C. Calidad y seguridad industrial

20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7.2.2.D. Competitividad de la empresa industrial

20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7.2.3. Reconversión y Modernización en Empresas

7.2.3.B. Reconversión y reindustrialización

19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7.2.4. Desarrollo empresarial

7.2.4.B. Apoyo a la pequeña y mediana empresa

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7.2.4.C. Incentivos regionales a la localización industrial

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7.3. ENERGÍA

7.3.1. Planificación y producción energética

7.3.1.F. Normativa y desarrollo energético

20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7.4. MINERÍA

7.4.1. Fomento de la minería y de las comarcas mineras

7.4.1.A. Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón

20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7.4.1.F. Explotación minera

20. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7.5. TURISMO

7.5.1. Ordenación y promoción turística

7.5.1.A. Coordinación y promoción del turismo

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GRUPO DE FUNCIÓN 7

REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

7.6. COMERCIO

7.6.1. Administración General de Comercio

7.6.1.A. Dirección y Servicios Generales de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7.6.2. Comercio exterior

7.6.2.A. Ordenación del comercio exterior

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7.6.2.B. Promoción comercial e internacionalización de la empresa

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7.6.3. Comercio Interior

7.6.3.A. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales

15. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GRUPO DE FUNCIÓN 9

TRANSF. A OTRAS ADMONES. PÚBLICAS NACIONALES Y SUPRANACIONALES

9.1. TRANSFER. A ADMONES. PÚBLICAS TERRITORIALES

9.1.1. Transferencias a Comunidades Autónomas

9.1.1.A. Transf. a CC. AA. por coste de servicios asumidos

32. ENTES TERRITORIALES

9.1.1.B. Transf. a CC. AA. por part. en ingresos del Estado

32. ENTES TERRITORIALES

9.1.1.C. Transf. a CC. AA. por el Fondo de Comp. Interterritorial

33. FONDO DE COMPENSACIÓN INTERNACIONAL

9.1.1.D. Otras transferencias a CC. AA.

32. ENTES TERRITORIALES

9.1.2. Transf. a Corporaciones Locales

9.1.2.A. Transf. a CC. LL. por participación en ingresos del Estado

32. ENTES TERRITORIALES

9.1.2.B. Cooperación económica local del Estado

22. M.º PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9.1.2.C. Otras aportaciones a las CC. LL.

32. ENTES TERRITORIALES

9.2. RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA

9.2.1. Relaciones Financieras con la Unión Europea

9.2.1.A. Transf. al Presup. Gral. de las Comunidades Europeas

34. RELAC. FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA

9.2.1.B. Coop. al desarrollo en el marco de los Conv. de Lomé

34. RELAC. FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA

0.1. DEUDA PÚBLICA

0.1.1. Deuda Pública del Estado
y sus OO. AA.

0.1.1.A. Amortización y gastos financieros de la Deuda Pública
en moneda nacional

06. DEUDA PÚBLICA

0.1.1.B. Amortización y gastos financieros de la Deuda Pública
en moneda extranjera

06. DEUDA PÚBLICA



**ESTADOS FINANCIEROS DE LOS
PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS A LOS QUE SE APLICA
EL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
COMERCIALES, INDUSTRIALES,
FINANCIEROS Y ANÁLOGOS**

X. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A LOS QUE SE APLICA EL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANÁLOGOS

La Ley 6/97, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, configuró una nueva tipología de Organismos: los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales.

La Ley establece un plazo de dos años para proceder a la adecuación de los Organismos preexistentes a la nueva tipología, proceso que se ha culminado durante el ejercicio de 1999. En las normas de adecuación se ha establecido el régimen presupuestario que les era en cada caso aplicable, hasta en tanto, conforme a lo establecido por la disposición transitoria tercera de la citada ley, se procede a la nueva regulación del régimen presupuestario de estos organismos en la Ley General Presupuestaria.

Conforme a lo contenido en la orden de 3 de mayo de 1999 por la que se dictan las normas de la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, se fija en el apartado 3.3.2 que la estructura del Presupuesto de los Organismos Autónomos del Estado se configure en la forma establecida con carácter general.

Adicionalmente los Organismos que se encontraban clasificados en el apartado b) del artículo 4.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con el artículo 60.5 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, por el que se adaptan a la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, incluirán en sus presupuestos, los siguientes estados, cuyo contenido se detalla en los esquemas que se exponen a continuación:

- Cuadro de financiamiento.
- Cuenta resumen de operaciones comerciales.
- Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.
- Cuenta de explotación.

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

APLICACIÓN DE FONDOS

Inversiones reales
Inversiones financieras
Reembolsos de préstamos recibidos
Variación fondo de maniobra
TOTAL APLICACIÓN DE FONDOS

ORIGEN DE FONDOS

Aportaciones de capital:
Públicas
Privadas
Subvenciones de capital recibidas
Préstamos recibidos
Autofinanciación
Enajenación de inversiones
Reintegro de préstamos
TOTAL ORIGEN DE FONDOS

CUENTA RESUMEN EN OPERACIONES COMERCIALES

DEBE	HABER
EXISTENCIAS INICIALES:	EXISTENCIAS FINALES:
Mercaderías	Mercaderías
Materias primas	Materias primas
Productos semiterminados	Productos semiterminados
Productos terminados	Productos terminados
COMPRAS:	VENTAS:
Mercaderías	Mercaderías
Materias primas	Productos
Productos semiterminados	Servicios
Productos terminados	
Otros	
RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
TOTAL	TOTAL

VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA

VARIACIÓN DE ACTIVO CIRCULANTE

Existencias

Deudores por operaciones de tráfico

Tesorería

Otras operaciones financieras

VARIACIÓN DE PASIVO CIRCULANTE

Acreedores por operaciones de tráfico

Operaciones financieras

VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA

+ Variaciones activas

- Variaciones pasivas

Aplicación de fondos (+)

=

Origen de fondos (-)

CUENTA DE EXPLOTACIÓN

DEBE	HABER
Existencias iniciales	Existencias finales
Compras	Ventas
Gastos de personal	Ingresos financieros
Gastos de bienes corrientes y servicios	Subvenciones de explotación
Subvenciones de explotación	Otros ingresos
Otras transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad
Gastos financieros	
Dotaciones del ejercicio para amortización	
Dotaciones a las provisiones	
SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR
TOTAL	TOTAL



ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL

XI. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL

Dentro del sector público estatal e incluidas en los Presupuestos Generales del Estado figuran las sociedades estatales. Bajo esta denominación se agrupan las sociedades mercantiles en cuyo capital es mayoritaria la participación de la Administración del Estado, sus organismos autónomos y demás entidades estatales de derecho público, y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia que, por Ley, hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria exige que tales sociedades elaboren unos presupuestos de explotación y capital, así como un programa de actuación, inversiones y financiación que exprese los objetivos que se pretenden alcanzar, su cuantificación y los recursos necesarios para ello.

Asimismo, las entidades públicas empresariales por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado (LOFAGE) y los entes públicos, cuya normativa específica les atribuye un régimen presupuestario con presupuestos caracterizados por dotaciones estimativas, tienen la obligación de presentar los presupuestos de explotación y capital como las sociedades estatales.

En los Presupuestos Generales del Estado se incluyen los presupuestos, cuyo detalle se presenta en los esquemas gráficos siguientes, así como el cuadro de financiamiento, el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias.

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. «DEBE»

REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS

APROVISIONAMIENTOS

GASTOS DE PERSONAL:

- Sueldos y salarios
- Seguridad social a cargo de la empresa
- Indemnizaciones
- Aportaciones a sist. compl. de pensiones
- Otros

AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO:

- De inmovilizado material
- De inmovilizado inmaterial
- De gastos de establecimiento

VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO:

- Variación de provisiones de existencias
- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a c.p.
- Variación de otras provisiones de tráfico
- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a l.p.

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:

- Servicios exteriores
- Tributos
- Otros gastos de gestión corriente
- Dotación al fondo de reversión

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA EMPRESA:

- Al sector público estatal con presupuestos estimativos
- A otros

RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO)

GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS:

- De obligaciones y bonos
- De préstamos
- Por descuento de efectos comerciales
- Diferencias negativas de cambio
- Otros
- Amortización de gastos de formalización de deudas
- Otros gastos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados
- Pérdidas en inmovilizados financieros a l.p. no provisionadas

VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES INVERSIONES FINANCIERAS:

- A largo plazo
- A corto plazo

RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS (BENEFICIO)

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS:

- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial
- Variación de las provisiones de inmovilizado material
- Variación de las provisiones de cartera de control a l.p.
- Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial
- Pérdidas procedentes del inmovilizado material
- Pérdidas procedentes de cartera de control a l.p.
- Pérdidas por operaciones con acciones y oblig. propias
- Gastos extraordinarios
- Gastos y pérdidas de otros ejercicios

BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS

IMPUESTOS

- Impuesto sobre sociedades
- Otros impuestos

RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)

TOTAL DEBE

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. «HABER»

AUMENTO DE EXISTENCIAS

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS:

- Ventas
- Prestaciones de servicios
- Devoluciones y «rappels» sobre ventas

INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACIÓN:

- Arrendamientos
- Otros

SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN:

- De la Administración General del Estado
- De Org. Autónomos de la Administración General del Estado
- De otros del sector público estatal con pres. limitativos
- Del sector público estatal con presupuestos estimativos
- De la Unión Europea
- De otros (especificar)

TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO

EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (PÉRDIDAS)

INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS:

- Dividendos
- intereses
- Diferencias positivas de cambio
- Otros
- Ingresos a distribuir en varios ejercicios aplicados
- Beneficios en enajenación de inmovilizado financiero a l.p.

RESULTADO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS (PÉRDIDAS)

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS:

- **Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial**
- **Beneficios en enajenación de inmovilizado material**
- **Beneficios en enajenación de cartera de control a l.p.**
- **Beneficios por operaciones con acciones y oblig. propias**
- **Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio**
- **Ingresos extraordinarios**
- **Ingresos y beneficios de otros ejercicios**

PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS

RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)

TOTAL HABER

PRESUPUESTO DE CAPITAL. «APLICACIÓN DE FONDOS»

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE DEUDAS:

- Gastos de constitución, primer establecimiento y ampliación de capital
- Gastos, emisión de deuda y otros gastos financieros diferidos

ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO:

- **Inmovilizado material**
 - *Terrenos y construcciones*
 - *Instalaciones técnicas y maquinaria*
 - *Otras instalaciones, utillaje y mobiliario*
 - *Anticipos e inmo. materiales en curso*
 - *Otro inmovilizado material*
- **Inmovilizado inmaterial**
 - *Gastos de investigación y desarrollo*
 - *Propiedad industrial*
 - *Fondo de comercio, der. de traspaso*
 - *Otro inmovilizado inmaterial*
- **Inmovilizado financiero**
 - *Empresas del grupo*
 - *Empresas asociadas*
 - *Otros del sector público estatal con presupuestos estimativos*
 - *Sector público estatal con presupuestos limitativos*
 - *Otras inversiones financieras*

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

REDUCCIONES DE CAPITAL

DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIOS:

- Al Estado
- A Organismos Autónomos de la Admón. General del Estado
- A otros del sector público estatal con pres. limitativos
- Al sector público estatal con presupuestos estimativos
- A otros

**CANCELACIÓN O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA
A LARGO PLAZO:**

- Préstamos del Estado
- Préstamos de Org. Autónomos de la Admón. General del Estado
- Préstamos otros del sector púb. estatal pres. limitativos
- Empréstitos y otros pasivos análogos
- Préstamos de empresas del grupo
- Préstamos de empresas asociadas
- Préstamos de otros del sector púb. est. pres. estimativos
- De otras deudas
- De proveedores de inmovilizado y otros

PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

RECURSOS APLICADOS EN OPERACIONES DE TRÁFICO

- Créditos comerciales a largo plazo
- Traspaso a corto plazo de deudas comerciales

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE

TOTAL APLICACIONES

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

«ORIGEN DE FONDOS»

RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES:

- **Resultado del ejercicio**
 - *Resultado antes de subvenciones*
 - *Subvenciones netas a la explotación*
- **Variaciones de las provisiones**
 - *Provisiones netas de inmovilizado*
 - *Provisiones netas para riesgos y gastos*
- **Amortizaciones**
 - *Amortizaciones de inmovilizado*
 - *Amortizaciones de gastos de formalización de deudas*
- **Gastos e ingresos diferidos netos (claves 1097-2085)**
- **Diferencias de cambios netas de explotación**
- **Resultados en inmovilizado**
- **Subvenciones de capital transferidas al ejercicio**
- **Ajustes y diferimientos sobre el impuesto de sociedades**
- **Otros (especificar)**

APORTACIONES DE CAPITAL:

- **Del Estado**
- **De Organismos Autónomos de la Admón. General del Estado**
- **De otros del sector público estatal con pres. limitativos**
- **Del sector público estatal con presupuestos estimativos**
- **De otros (especificar)**

SUBVENCIONES DE CAPITAL:

- **Del Estado**
- **De Organismos Autónomos de la Admón. General del Estado**
- **De otros del sector público estatal con pres. limitativos**
- **Del sector público estatal con presupuestos estimativos**
- **De la Unión Europea**
- **De otros (especificar)**

FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO:

- **Préstamos del Estado**
- **Préstamos de Org. Autónomos de la Admón. General del Estado**
- **Préstamos de otros del sector púb. est. pres. limitativos**
- **Empréstitos y otros pasivos análogos**
- **Préstamos de empresas del grupo**
- **Préstamos de empresas asociadas**
- **Préstamos de otros del sector púb. est. pres. estimativos**
- **Préstamos de otras empresas**
- **De proveedores de inmovilizado y otros**

ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO:

- Inmovilizado material
- Inmovilizado inmaterial
- Enajenación inmovilizado financiero
 - *Empresas del grupo*
 - *Empresas asociadas*
 - *Otros del sector público estatal con presup. estimativos*
 - *Sector público estatal con presupuestos limitativos*
 - *Otras inversiones financieras*

ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIAS

CANCELACIÓN ANTICIPADA O TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS

- Empresas del grupo
- Empresas asociadas
- Otros del sector público estatal con presup. estimativos
- Sector público estatal con presupuestos limitativos
- Otras inversiones financieras

RECURSOS OBTENIDOS POR OPERACIONES DE TRÁFICO

- Deudas comerciales a largo plazo
- Traspaso a corto plazo de créditos comerciales

TOTAL ORÍGENES

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES (antes de subvenciones)

Menos: AUMENTO DE NECESIDADES OPERATIVAS DE FONDOS:

- Aumento de existencias netas
- Aumento de deudores netos excepto administraciones públicas
- Aumento de ajustes por periodificación activos
- Aumento de accionistas por desembolsos exigidos
- Aumento de saldos deudores de administraciones públicas
- Reducción de saldos acreedores de administraciones públicas
- Reducción de acreedores excepto administraciones públicas
- Reducción de ajustes por periodificación pasivos
- Reducción de provisiones de pasivo a corto plazo

Igual: FONDOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES

Más: RECURSOS EXTERNOS OBTENIDOS:

- Aportaciones de capital
- Subvenciones en capital
- Subvenciones netas a la explotación
- Financiación ajena a largo plazo
- Enajenación de inmovilizado
- Enajenación de acciones propias
- Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmoviliz. financ.
- Recursos obtenidos por operaciones de tráfico

Igual: TOTAL FONDOS OBTENIDOS

Menos: DOTACIONES:

- Gastos de establecimiento y formalización de deudas
- Inmovilizado material
- Inmovilizado inmaterial
- Inmovilizado financiero
- Adquisición de acciones propias
- Reducciones de capital
- Dividendos y otros repartos de beneficios
- Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo
- Provisiones para riesgos y gastos
- Recursos aplicados en operaciones de tráfico

Igual: TOTAL CUENTAS FINANCIERAS NETAS GENERADAS

Más: CUENTAS FINANCIERAS NETAS (SALDO INICIAL)

Igual: CUENTAS FINANCIERAS NETAS (SALDO FINAL)

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO:

- Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos
- Gastos de establecimiento
- Inmovilizado inmaterial neto
- Inmovilizado material neto
- Inmovilizado financiero
- Acciones propias
- Gastos a distribuir en varios ejercicios
- Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo
- Accionistas por desembolsos exigidos
- Existencias
- Deudores
- Cuentas financieras
- Ajustes por periodificación

TOTAL ACTIVO = TOTAL PASIVO

PASIVO:

- Fondos propios
 - *Capital*
 - *Reservas*
 - *Resultados de ejercicios anteriores*
 - *Resultados del ejercicio*
 - *Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio*
 - *Acciones propias para la reducción de capital*
- Subvenciones de capital
- Diferencias positivas de cambio
- Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios
- Provisiones para riesgos y gastos a largo plazo
- Acreedores a largo plazo
- Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo
- Acreedores a corto plazo
- Provisiones para otras operaciones de tráfico
- Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo
- Ajustes por periodificación

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Ventas Netas, Prestación de Servicios y otros ingresos Explotación

Más: Variación de existencias de productos terminados y en curso

Más: Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado

Igual: VALOR DE LA PRODUCCIÓN

Menos: Aprovisionamientos

Menos: Gastos externos y de explotación

Igual: VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA

Menos: Otros gastos

Menos: Gastos de personal

Igual: RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN

Menos: Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado

Menos: Dotaciones al fondo de reversión

Menos: Insolvencias de créditos y variación provisiones tráfico

Igual: RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN

Más: Ingresos financieros

Menos: Gastos financieros

Menos: Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras

Igual: RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS

Más: Resultados proc. del inmovilizado e ingresos y gastos excepc.

Menos: Variación de las provisiones de inmovilizado.

Igual: RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS Y SUBVENCIONES

Más: Subvenciones netas a la explotación

Igual: RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS

Menos: Impuestos sobre sociedades y otros

**Igual: RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS
(BENEFICIO O PÉRDIDA)**